



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**"CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU  
INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN  
LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES  
DEL MERCADO DE ABASTOS –MICAELA BASTIDAS  
EL DISTRITO DE EL TAMBO- 2016"**

**AUTORA:**

**BACH. MAYSSA SHIRLEY QUINTE LUIS**

**ASESOR:**

**MGTR. C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO**

**LIMA - PERÚ**

**2017**

**JURADO Y ASESOR DE TESIS**

**PRESIDENTE:** -----

DR(A). ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS

**SECRETARIO:** -----

MGTR. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO

**MIEMBRO:** -----

MGTR. VICTOR HUGO ARMIJO GARCIA

**ASESOR:** -----

MGTR. C.P.C. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme tener una vida y personas que me quieran y apoyan. A mis padres por el apoyo en cada decisión y meta que propongo. A la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE por darme la oportunidad de culminar un proceso mas en mi formación para ser un profesional.

Las personas que me apoyaron y creyeron en mi para ellos: Elizabeth y Javier mis padres por darme la vida, Alexandra mi hermana por esa alegría que me da mucha fuerza, mi abuelita consuelo por sus consejos, Vilma y Even mis tíos por su preocupación y a Oliver mi novio por el compañero que me impulsa en cada paso que doy.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedico a Dios por ser un guía,  
amigo acompañándome en el camino de mi  
vida, donde con su apoyo superar los  
problemas y adversidades para no  
desfallecer en el intento.

Para mis padres por darme lo más valioso  
su amor y sabiduría e inculcarme y  
apoyarme en mi educación, lo que soy  
como persona es gracias a ellos por los  
valores, principios y el coraje que me  
enseñaron a poner para lograr mis  
objetivos.

A mi hermana, mi novio, abuelita y tíos  
de corazón les dedico este Trabajo.

## **RESUMEN**

El informe de investigación que estoy desarrollando trata sobre las causas de la evasión tributaria del IGV, y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos –Micaela Bastidas el distrito de el Tambo, este es un problema que se manifiesta en todo el Perú, la evasión tributaria perjudica a toda la nación peruana e inclusive a los mismos infractores , porque el gobierno peruano al recibir menos recursos de los contribuyentes, su atención a la población peruana se verá disminuida por qué no podrá cumplir con obras que la sociedad necesita como carreteras, hospitales, colegios, infraestructura, mejorar sueldos de la administración pública, etc, las causas son muchas entre las más conocidas tenemos la falta de cultura tributaria, la percepción del pequeño contribuyente de que con sus impuestos que paga no se hace nada bueno por la sociedad y ese dinero cae en manos de la corrupción. El objetivo principal de esta investigación radica en determinar de qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrán incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que la evasión es un mal muy perjudicial para todo el pueblo peruano pues lo priva de recursos. Las conclusiones nos dicen de la necesidad de acabar con este flagelo.

**PALABRAS CLAVES:** Evasión Tributaria, Elusión, Impuesto.

## **ABSTRACT**

The research report that I am developing is about the causes of tax evasion of the IGV, and its incidence on tax collection in the association of small merchants of the market of supplies – Micaela Bastidas the district of the Tambo, this is a problem that is Manifests throughout Peru, tax evasion hurts the entire Peruvian nation and even the same offenders, because the Peruvian government receiving less resources from the taxpayers, its attention to the Peruvian population will be diminished because it can not comply with works That society needs such as highways, hospitals, schools, infrastructure, improve public administration salaries, etc., the causes are many among the most well-known we have the lack of tax culture, the small taxpayer's perception that with his taxes he does not pay Nothing good is done by society and that money falls into the hands of corruption. The main objective of this research is to determine how the causes of tax evasion of the general sales tax will have an impact on the tax collection in the association of small merchants in the market of supplies Micaela Bastidas Tambo district. The research design was non-experimental, correlational with a (qualitative) approach, considered as applied research, due to the practical scope, applications supported by standards and technical instruments of information collection. The results and analysis of the investigation showed that evasion is a very bad thing for the entire Peruvian people, since it deprives them of resources. The conclusions tell us about the need to end this scourge.

**KEY WORDS:** Tax Evasion, Elusion, Tax.

# ÍNDICE

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	12
2.2 Bases Teóricas	30
2.3 Marco conceptual	67
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>68</b>
3.1 Diseño de Investigación	68
3.2 Población y Muestra	68
3.3 Técnicas e Instrumentos	68
3.4 Recolección de Información	68
3.4.1 Técnicas	68
3.4.2 Instrumentos	70
3.5 Plan de Análisis	71
3.6 Matriz de consistencia	72
3.7 Principios éticos	73

<b>IV. RESULTADOS</b>	74
4.1 Resultado	74
Cuadro N° 1: Respecto al objetivo específico N° 1	74
4.2 Análisis de los resultados	116
<b>V. CONCLUSIONES</b>	119
<b>V. RECOMENDACIONES</b>	120
<b>VII. APORTES COMPLEMENTARIOS</b>	121
7.1 Referencias Bibliográficas	121



## I. INTRODUCCIÓN.

El tema del presente Proyecto de Investigación titulado: "CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS – MICAELA BASTIDAS EL DISTRITO DE EL TAMBO- 2016".

La **tributación** consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público. Existen tres clases principales de tributos:

- Los impuestos (Impuesto general a las Ventas, Impuesto a la Renta)
- Las contribuciones (ESSALUD)
- Tasas (tasas judiciales, correos)

En el Perú la SUNAT es el organismo público encargado de la administración integral del sistema tributario estatal y aduanero, así como de los recursos de otros organismos públicos cuya gestión se encomiende por convenio o por ley. Sus principales funciones son las de informar y asistir a los contribuyentes para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y gestionar la totalidad del sistema tributario y aduanero. La **tributación** es de suma importancia para el Estado, pues permite que se pueda proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere. El cobro de los tributos se realiza en base a la fuerza de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada. En cualquier caso, el Estado está en disposición, a través de la SUNAT , de asegurar el correcto percibimiento de los tributos; sin

embargo, es de gran importancia para los contribuyentes el estímulo o desestímulo que supone el conocimiento del destino de los fondos recaudados por el Estado. Para favorecer la formación de una cultura tributaria adecuada es necesario que la población adquiera conciencia colectiva de bienestar social y se le facilite el acceso a toda la información referente a la **tributación** para que pueda concientizarse de la importancia que ésta tiene para el buen funcionamiento del Estado.

### **Caracterización del problema.**

El presente proyecto de investigación está dirigido a investigar sobre las causas que generan o incitan al contribuyente a evadir la obligación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo. Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Ante lo antes dicho se mencionan un sin número de causas de la evasión tributaria, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter

extraeconómico que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos a:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria
- 2) Sistema tributario poco transparente
- 3) Administración tributaria poco flexible
- 4) Bajo riesgo de ser detectado

En la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo la evasión tributaria es un hecho que acontece de manera cotidiana es decir ocurre a cada instante, hay informalidad en algunos comerciantes pues no cuentan con RUC, y como consecuencia de esta situación no entregan comprobantes de pago, los formales no entregan comprobantes de pago la mayoría está en el RUS y siempre pagan la categoría más baja, pero a partir del 2016 entra en vigencia el nuevo rus donde se reconocen 2 tipos de cuotas 20 soles y 50 soles los que pasen se le pasara al régimen especial esta es una buena medida contra la evasión pues habrá mayor control y menos categorías.

### **Enunciado del Problema**

¿De qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrán incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo?

## **Objetivo General**

Determinar de qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrá incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.

## **Objetivos Específicos.**

1. Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria del IGV de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.
2. Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender comprobantes de pago en la recaudación tributaria de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.
3. Determinar las causas de la evasión tributaria y cómo se debería enfrentar el flagelo de la evasión tributaria para sacarla de nuestro país.

## **Justificación de la investigación.**

El presente proyecto de investigación se justifica por que evidencia un problema de la región Junín por parte de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo, donde la evasión tributaria se manifiesta de manera cotidiana, por que acontece a diario sin que haya autoridad que la reprima, y como es sabido una de las lacras que se enquistan en nuestra sociedad es la evasión tributaria en nuestro caso la evasión concerniente al IGV, perjudicando el

accionar del gobierno ya que la evasión impide al estado peruano cumplir con las obras tales como hospitales, escuelas, carreteras y otras.

Finalmente, la presente investigación servirá como línea de investigación de la carrera profesión al de Contabilidad de la Universidad los Ángeles de Chimbote; es decir, a partir de esta investigación se generarán sub-proyectos de investigación por parte de los alumnos de la escuela profesional.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1 Antecedentes.**

#### **2.1.1 Internacionales.**

**(MINDIOLA & CARDENAS, 2014) FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - COLOMBIA.**

El presente documento busca Determinar los factores relacionados con la evasión del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ocaña y el comportamiento de los comerciantes ante la obligación tributaria en relación a su condición de contribuyentes proyecto presenta en principio, un análisis realizado al sistema de recaudo que actualmente implementa la Secretaría de hacienda municipal, con el fin de conocer e identificar posibles factores que podrían estar afectando el cumplimiento del pago del impuesto de Industria y Comercio por parte de los comerciantes de Ocaña.

El estudio se realiza por medio de una metodología descriptiva de una situación existente, de una realidad que está dada y que será estudiada teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la aplicación de herramientas adecuadas para la recolección de datos como lo son las encuestas, que proporcionarán la información determinante y de esta forma se dará cumplimiento al objetivo.

En conclusión, la investigación determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto de industria y comercio.

Se pudieron identificar los factores que inciden en la evasión del impuesto y en gran parte se debe, no solo al desconocimiento que tienen muchos de los comerciantes de los requisitos para formalizar un establecimiento de comercio, sino que, para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto de Industria y Comercio pues esto debería depender del tamaño del establecimiento o negocio.

La mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido.

Es vital para obtener de los comerciantes la disposición de pago del impuesto, retribuirlos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos.

Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por parte de la alcaldía en las fechas estipuladas para su cancelación aún, cuando se le atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto municipal.

Falta más fiscalización por parte de los administradores del recaudo, ya que en el proceso de la investigación detectamos que muchos centros de comercio que no cancelan el impuesto, se encuentran localizados cerca de negocios que si cumplen su obligación. Esto puede representar una amenaza para el adelanto que ha venido presentando la Secretaria con el recaudo del impuesto, debido a que esta situación se convierte en una desmotivación para los contribuyentes responsables.

**(MENDOZA, 2012)ANÁLISIS SUSTANTIVO DEL ESQUEMA DE TASAS Y REGÍMENES ESPECIALES APLICABLES EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MÉXICO PARA DETERMINAR SU IMPOSICIÓN ÓPTIMA.**

En objetivo considero Determinar la imposición óptima del Impuesto al Valor Agregado en México. Metodología indica que es correlacional multivariable. Al analizar la evolución de la recaudación de los impuestos en México en las últimas tres décadas, se observa que aún con los esfuerzos del Gobierno Federal por incrementar la recaudación tributaria en nuestro país, a través de la modernización del sistema fiscal y de las autoridades hacendarias, la realidad es que los niveles de recaudación se mantienen bajos, lo que es evidente al revisar los estudios internacionales comparados sobre el nivel de recaudación fiscal. Con estos niveles de recaudación, la Hacienda Pública sufre el riesgo de enfrentarse con problemas financieros para solventar sus obligaciones con los ciudadanos.

Concluye que de acuerdo con los análisis realizados, podemos decir que es evidente que los esfuerzos del Gobierno Federal resultan ineficientes para la obtención de recursos financieros, esto, comparándolo con la eficiencia de otros países miembros de la OCDE; esta baja recaudación en parte se debe a que en gran medida los gastos públicos se recargan en los ingresos no tributarios, como por ejemplo la venta de hidrocarburos;



sin embargo, esta situación pone en riesgo las finanzas del estado ya que existe una gran volatilidad de los precios internacionales de dichos recursos, además del desarrollo de nuevas tecnologías tendientes a disminuir la utilización de los productos pétreos en pro de la protección del medio ambiente.

**(Guarneros Aguilar, 2010)**

Nancy Stephanie Guarneros Aguilar 2010.-El objetivo de esta investigación trata donde las obligaciones tributarias, que dan como resultado la evasión parcial o total del tributo. Analizar cuáles son las causas de evasión entre ellas las de tipo económico en general, de política tributaria, de tipo socio-psicológicas, que influyen en la personalidad del contribuyente y en especial del mexicano en su tendencia a evadir sus obligaciones fiscales así como retomar estudios de otras áreas y enfocarlos a la materia tributaria, proponiendo un cambio de trascendencia tal que renueve una moral pública y haga brotar una filosofía de convicción especial en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que inicie en los programas de educación, para inducir en las nuevas generaciones y en la actual una obligación ciudadana de la importancia del pago de los impuestos para cubrir el gasto público, que se traduzca en gasto social y proponer con elementos firmes y concretos un cambio en la sociedad y el estado, partiendo de la propuesta ya mencionada de fomentar en la conciencia de los educandos y ciudadanos la trascendencia del pago correcto y oportuno de los impuestos y la

repercusión que esto tendrá en las finanzas públicas. Campañas masivas de fortalecimiento de la identidad nacional en lo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La evasión fiscal puede definirse como el delito de carácter doloso, es decir, con la intención y la voluntad de actuar en contra de los intereses del Estado, ya sea incumpliendo, retardando o reduciendo las obligaciones tributarias de naturaleza legal, tanto en su aspecto material como formal. Dicho delito constituye uno de los problemas de mayor influencia en la recaudación tributaria del país en el sentido de su repercusión dentro de los ingresos generales del estado y del nivel de gastos efectivo soportado en todo el territorio de la República Mexicana.

En México tanto los ingresos generales, así como los gastos del estado se consideran bienes jurídicos fundamentales para el sostenimiento del estado de derecho y en consecuencia se debe conformar un cuerpo normativo como el existente en la República Argentina (Ley Penal Tributaria) que vaya dirigido a crear, moderar, instruir y aclarar el poder del estado en la defensa y protección de aquellos bienes.

Crear una cultura fiscal en México no es fácil, sobre todo cuando existen elementos negativos que extinguen conductas integrales. Es la autoridad quien debe corregir sus procedimientos y mejorar sus actitudes para fomentar en los sujetos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Sin

embargo es de suma importancia el cambio en la cultura del mexicano, principalmente en la fiscal, además es urgente e inaplazable terminar con el síndrome de analfabetismo moral (Cardona 2000), que vive nuestra sociedad hoy día, ya que es la causa de muchos problemas que enfrenta nuestro país, la evasión fiscal tan solo es una pieza de un rompecabezas sin resolver, pese a que México está dotado de una privilegiada geografía, con dos extensas zonas costeras, entonces surge la pregunta del millón ¿Por qué el nivel de desarrollo de México no ha logrado acercarse al de sus socios comerciales del TLCAN, o al de un estado típico de la OCDE, y la esencia de la respuesta se encuentra en la cultura, ética, moral y valores con los que cuenta la sociedad mexicana, la carencia de estos conceptos ha traído consecuencias graves al desarrollo económico.

El sistema fiscal a sufrido cambios en las últimas tres década, sin embargo no se ha podido superar la baja recaudación de ingresos, trayendo como consecuencia bajos niveles de gastos públicos, los ingresos públicos dependen en gran medida de la renta petrolera, lo cual implica que por cada peso que se obtiene 40 centavos aproximadamente viene de la actividad petrolera del país, sin embargo es preocupante debido a que de no hacerse investigaciones el petróleo en México se va a acabar y con ello gran parte de los ingresos públicos correrán peligro, de ahí la importancia de plantear una reforma fiscal integral que permita mejorar la debilidad de la recaudación de ingresos tributarios, ya que el marco fiscal será el único camino que tendrá el gobierno para canalizar

un mayor gasto social, por lo anterior resulta necesario modificar la obtención de los ingresos públicos, ya que actualmente se apoya en los ingresos no tributarios (ingresos petroleros), superar la debilidad que existe en el sistema fiscal, consecuencia de los regímenes fiscales especiales que afectan los ingresos, propician la desigualdad y evasión. Por lo anterior la presente investigación tiene por objeto probar la siguiente hipótesis:

“La falta de cultura fiscal en la ciudadanía, así como el uso de estrategias y planeación fiscal en los contribuyentes, aunado al uso, destino e incertidumbre y la falta de transparencia en los ingresos públicos propician la evasión fiscal”.

### **2.1.2 Nacionales.**

(Vega Lopez, 2015), *INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MICROEMPRESAS RUBRO COMERCIAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS “CASO CODRY SAC” – 2015*, para optar el grado de contador público de la ULADECH, nos dice Son muchos los problemas por los que atraviesa el Distrito de Los Olivos, pero si hubiera que hacer un listado; tendríamos que mencionar la evasión de impuestos de las Microempresas, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Distrito. Se tomó como objeto de estudio a la microempresa CODRYSAC -2015 ,constituida en el año 2011, ubicada

en el distrito de Los Olivos , con giro de actividad venta al por mayor materiales de construcción y ferretería en general , en el cual se determinará la incidencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria, dicho tema es de gran preocupación debido a que se observa a diario nuestra realidad, en la que vemos la creación de nuevos negocios es cada vez mayor, ya que el crecimiento de la ciudad se debe no solo porque la tasa de natalidad es alta sino porque la migración de las provincias hacia la capital es cada día mayor, dando lugar así al surgimiento y aumento del comercio y la prestación de servicios, pues los nuevos pobladores necesitan satisfacer sus necesidades y a la vez crearse un ingreso para sobrevivir, originándose los pequeños negocios de manera informal en su mayoría; por ende existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal y la evasión de impuestos siendo un ilícito acto que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, más aun si en las últimas décadas éste ha ido en aumento, ya que reducen la base impositiva y con ello impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social .Asimismo puede fomentar la competencia desigual con empresas que cumplen con el pago de sus tributos correspondientes . Y el enunciado del problema ¿Cuál es la incidencia de la evasión de impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria de microempresas rubro comercial en el Distrito de los Olivos “CASO CODRY SAC” - 2015?

## **CONCLUSIONES**

### **Según el objetivo específico N° 1:**

En conclusión, según la investigación bibliográfica las MYPES del sector comercial no cumplen con todas sus obligaciones tributarias, las obligaciones sustanciales (pago) son las que tienen mayor dificultad de cumplimiento, por ley los principales impuestos que deben pagar son: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, pero sin embargo existe una deficiente conciencia tributaria, la cultura de no pago está muy arraigada para cumplir con el pago del impuesto ya que para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto porque es atentar contra su liquidez, La mayoría desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir la realidad es que los niveles de recaudación se mantienen bajos ya que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que recauda el Estado, este acto ilícito perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

### **Según el objetivo específico N° 2:**

En conclusión en la microempresa Codrysac existe evasión de impuesto general a las ventas porque se está infringiendo una ley de acuerdo al Artículo 174° del TUO ya que no se emite comprobante de pago al 100% de los clientes de sus ventas realizadas debido a que no hay

conciencia tributaria, falta de asesoramiento al propietarios de la microempresa; y por otro lado también se está vulnerando la ley de acuerdo al Artículo 178° ya que se registró y declaró las Boletas de Venta como comprobantes de pago no grabados del IGV este aconteció por falta de conocimiento del personal en el área contable ya que no asisten a capacitaciones tributarias si lo realizan es solo en algunas oportunidades . También se determinó que la microempresa incumple en pagar a la fecha correspondiente sus obligaciones sustanciales. La evasión de impuesto de la microempresa Codrysac influye en la disminución en los niveles de recaudación tributaria ya que al no declarar el 100% de sus ingresos está dejando de pagar lo que le corresponde y por ende esto perjudica al desarrollo económico del país.

### **Según Objetivo específico N° 3.**

Se concluye que se logró realizar el análisis comparativo de la incidencia de la evasión de impuestos (IGV) por parte de microempresas rubro comercial en la recaudación tributaria y de caso microempresa Codrysac 2015 y se puede decir que la evasión de impuestos(IGV) de las microempresas comerciales, influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros; con respecto al caso se determinó que la evasión de impuesto (IGV) de la microempresa Codrysac influye en la disminución en los niveles de recaudación

tributaria y como consecuencia perjudica al desarrollo económico del país ya que no se puede atender a las necesidades de la sociedad.

## **RECOMENDACIONES**

La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes; debido a que en la actualidad se encuentran dispersadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc) los cuales desconocen los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones; también la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con la sociedad a la que pertenece creando conciencia tributaria en los educandos, cuando sean mayores de edad puedan asumir esta obligación con facilidad y de esa manera contribuir en la disminución de la evasión de impuesto. La Administración Tributaria debe generar confianza, concientizar al contribuyente retribuyéndolos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos. SUNAT debe ejecutar charlas de concientización y motivar para que el contribuyente no deje de asistir y así pueda tomar conciencia



tributaria sobre el deber de cumplir con la obligación tributaria e informarse de los fines a que se destina estos ingresos recaudados.

Que su personal, en especial del área contable de la microempresa Codrysac debe estar en constante capacitación con respecto a normas tributarias y así puedan aplicar de manera adecuada los procedimientos tributarios.

La adecuada aplicación de estas recomendaciones contribuirá a genera un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y en consecuencia de la recaudación de los tributos.

**(Tarazona Lopex & Veliz de Villa Vargas, 2016)**

nos dice La cultura se define como el conjunto de valores, creencias y principios fundamentales, que tienen en común un determinado número de personas y que modelan la forma como ellos perciben, piensan y actúan.

Los valores éticos que sustentan una sociedad son parte de su cultura. Por consiguiente, para hablar de una sólida cultura tributaria es requisito, la existencia de una conciencia tributaria de cierta solidez por parte de los contribuyentes y la aceptación de los deberes tributarios como imperativos de carácter ético, para el funcionamiento de la Sociedad.

En el mundo, el desarrollo de una adecuada cultura tributaria es un problema para todo gobierno así como para los contribuyentes, ya que la población no tiene una adecuada educación sobre materia tributaria.

Nuestro país, no es ajeno a ello, porque no existe una adecuada difusión respecto a este tema, los ciudadanos carecen de orientación e información en materia tributaria y los servicios que brinda el Estado son pésimos. Estas acciones han provocado que la mayoría de los contribuyentes opten por permanecer en la informalidad.

Debido a estos problemas la informalidad de las MYPE, en el país bordea el 95%, quienes en su mayoría son del interior del país, debido a la falta de acceso a la información.

En tal sentido, la Provincia de Poma bamba-Región Ancash no es ajena a esta situación, la gran mayoría de la población carece de información respecto a los temas relacionados con la tributación.

Por el cual la MICRO EMPRESA T&L S.A.C., para su formalización encontró una serie de dificultades como: La negativa de la mayoría de los accionistas por desconocimiento de los temas relacionados con la tributación, los altos costos que requiere una constitución en dicha provincia, los trámites que necesariamente se realizan fuera de la provincia de Poma bamba (ciudad de Huaraz y Lima), así como el tiempo que tarda en adquirir una respuesta para obtener los permisos de las diferentes entidades correspondientes.

En la actualidad la empresa se dedica a tres rubros como son: transporte de carga de mercaderías, fabricación de muebles y fabricación de pompas fúnebres; y como Micro Empresa la mayoría de los accionistas

desconocen de los beneficios tales como: Los prestamos financieros para nuevas inversiones, concursos públicos para ser proveedores de bienes y servicios del estado, recibir orientación actualizada de las entidades, beneficios laborales, entre otros.

Por desconocimiento de los beneficios y obligaciones como Micro Empresa está sujeto a un posible fracaso de acuerdo a la información estadística proporcionada por el Ministerio de la Producción, el 50% de Micro Empresas solo tienen una duración de 0 a 12 meses.

El motivo de la presente investigación de la Empresa T&L S.A.C. es para demostrar los beneficios y obligaciones que brinda el estado a las MYPES formales, y con el resultado de la investigación contribuir con la reducción de la informalidad, a través de una difusión de guías informativas que brinden la orientación oportuna, necesaria y actualizada de como constituir una Micro Empresa, en la provincia de Pomabamba.

## **CONCLUSIONES**

1. Como resultado de nuestra investigación en general podemos concluir que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy baja por el alto índice de informalidad, esto es consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; por Tal motivo la

empresa T&L S.A.C. incurrió en muchos errores durante su formalización.

2. El gobierno de la provincia de Pomabamba no cuenta con una política o plan de acciones correspondientes en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, por el cual en su jurisdicción existe un alto índice de informalidad y es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento.
3. La formalización de una micro empresa en la provincia de Pomabamba es muy costosa y demanda mucho más tiempo, a comparación con la ciudad de Lima; además los contribuyentes desconocen de la ley MYPE, tal es el caso de la empresa T&L S.A.C. quien no se acogió a dicha norma.
4. En general concluimos que la empresa T&L S.A.C. Aún no está acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

## **RECOMENDACIONES**

1. Realizar charlas, capacitaciones concernientes a la importancia de la tributación y al proceso de formalización con el objetivo de crear una adecuada conciencia tributaria, para lograr el compromiso del contribuyente con sus obligaciones tributarias así mismo evitar las dificultades por lo que paso la empresa T&L S.A.C.
2. Establecer políticas de planeamiento estratégico para la difusión de los temas tributarios por parte del gobierno local de la provincia de

Pomabamba. Para lo cual se tiene que motivar a los contribuyentes a cumplir en forma voluntaria sus obligaciones y los tributos que son recaudados se les retribuyan en bienes y servicios que beneficiara a los mismos; como seguridad limpieza pública entre otros.

3. Implementar una oficina multisectorial de orientación tributaria para facilitar los trámites de formalización y acceso a los beneficios de la ley MYPE, así acompañando a los negocios en su proceso de formalización con asesorías especializadas en cada materia al momento tramiten su RUC.
4. Definir los beneficios y obligaciones que tiene la legislación actual de las MYPE para la empresa T&L S.A.C., relacionados a su actividad económica y asiéndoles de conocimiento público a través folletos categorizados por cada tipo de negocio.

**(Roca, 2016)**, nos dice, El problema del presente proyecto de investigación se puede identificar como la evasión tributaria en nuestro caso del IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, se ha acrecentado en nuestra ciudad de Lima, especialmente entre las MYPES, como la de nuestro caso MYPE rubro tapicería.

En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población.

Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional.

Lima fue la primera ciudad del Perú que sufrió estos cambios, en esta ciudad se han establecido grandes centros comerciales tales como Real Plaza, Open Plaza, Mall Aventura Plaza, Makro, entre otros. Este último es un competidor directo de los pequeños comerciantes (MYPES) ubicados en toda la ciudad, ya. Todos estos tienen un gran mercado en la ciudad, aun cuando existen estos nuevos centros comerciales, las MYPES no se han visto afectadas y han logrado mantener su movimiento comercial.

Es por ello que personas en busca de un negocio propio optan por convertirse en pequeños empresarios y ubicarse en cualquier punto de la ciudad por el gran movimiento de comercio que este tiene, y es así que sin la debida y adecuada información da marcha a su negocio propio

Algunos comerciantes han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, libros contables y otros documentos que exige la ley. Estos actos si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus obligaciones, puesto que para poder subsistir frente a otros informales o la competencia extranjera, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones.

Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador.

La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. El presente estudio nos ha permitido detectar los principales causas de la evasión de los micro y pequeños comerciantes del cercado de Lima rubro tapicería, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento.

**(Aguirre Tongo, 2013)**

Título: “Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo. Universidad Privada Antenor Orrego, Autor: Bach. Aguirre Ávila, Aniclaudia Alexandra, Bach. Silvia Tongo Olivia. Año 2,013.

En este Mundo en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población.

Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional.

En nuestro País no es ajeno a estos cambios y en Trujillo se han establecido grandes centros comerciales tales como Real Plaza, Open Plaza, Mall Aventura Plaza, Marko, entre otros. Este último es un competidor directo de los comerciantes de abarrotes ubicados alrededor del Mercado Mayorista, ya que también ofrece la venta al por mayor de abarrotes. Todos estos tienen un gran mercado en la ciudad, aun cuando existen estos nuevos centros comerciales, las tiendas del mercado mayorista no se han visto afectadas y han logrado mantener su movimiento comercial.

Es por ello que personas en busca de un negocio propio optan por ubicarse alrededor de este mercado por el gran movimiento de comercio que este tiene, y es así que sin la debida y adecuada información dan marcha a su negocio.

Algunos comerciantes de Trujillo han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, con todos los libros contables que exige la Ley. Estos actos si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus obligaciones, puesto que para poder subsistir frente a otros informales o la competencia extranjera, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones.(Chalan y Caldas, 2013)

Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador. (Charlas SUNAT-Infracciones del Art. 74° del Código Tributario). Y eso es muy cierto es toda una realidad.



La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. (Montoya, 2002)

El presente estudio nos ha permitido detectar los principales causas de la evasión de los comerciantes del mercado mayorista, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento.

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD.
2. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría

el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde.

**(Orellana Gomez, 2016)** Nos dice, se desarrolla los aspectos más importantes de la evasión tributaria del IGV que se da en las pequeñas y medianas empresas. Esta investigación está referido a la evasión del tributo IGV en el distrito de La Victoria, específicamente en el emporio comercial de Gamarra en el rubro confecciones de prendas de vestir y nuestra MYPE de caso LILIS EIRLtda.

En nuestro país podemos encontrar a muchos pequeños empresarios que evaden impuestos porque no tienen una licencia de funcionamiento ni RUC, ya que tienen la idea errada que será mejor así para ellos, cuando en realidad se perjudican ellos mismos. Ya que desconocen los beneficios que trae consigo la formalidad, que son:

Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sé que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.

Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.

Es necesario mencionar la causa fundamental del incumplimiento de las normas por parte de los empresarios. Los beneficios de la formalidad en el Perú son mucho menores que los costos que esta acarrea.

Son tres las principales consecuencias de tener un sistema empresarial altamente informal.

Primero, impide alcanzar mejoras en la productividad de los factores, lo que influye a largo plazo en las perspectivas de crecimiento económico.

Segundo, implica que la gran mayoría de peruanos no tengan acceso a un mínimo de protección social, sobre todo a pensiones, lo que los obligaría a continuar trabajando más allá de la edad de jubilación.

Tercero, la reducción tributaria: altos niveles de informalidad conllevan a una baja recaudación fiscal, lo que se traduce en menos obras y peores servicios públicos para los propios contribuyentes.

La solución es inclinar el análisis costo-beneficio de los empresarios hacia el cumplimiento de las normas. Por un lado, se necesita modificar el régimen laboral, para flexibilizar aspectos como el costo del despido

o reducir costos no salariales, eliminando desincentivos a la formalización laboral. Está comprobado que una reforma del sistema laboral que tenga estas flexibilidades es más efectiva que la aplicación de regímenes especiales, dado el poco nivel de información que manejan los microempresarios. De igual manera, reducir los altos costos del cumplimiento con el área tributaria ayudaría a bajar los costos de las MYPEs y, por ende, facilitaría su crecimiento y aumentaría la formalidad. Continuar con la simplificación de trámites a nivel municipal es una opción urgente y viable. Por último, fomentar programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas es una herramienta útil para incentivar la formalidad.

Planeamiento de la línea de investigación.

Planeamiento del problema.

Caracterización del problema.

El problema de la presente investigación radica en la evasión fiscal, Evasión Tributaria o Evasión de Impuesto es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecido por la ley, en una actitud ilícita y habitualmente está contemplada como delito o infracción administrativa. Este fenómeno es generado por la misma sociedad, ya que un gran porcentaje de personas físicas y morales no cumplen con esta obligación o encuentran la manera de evadirla, esta investigación estará focalizada en el distrito de La Victoria.

Las MYPES representan un sector de mucha importancia en la economía peruana siendo la gran mayoría, en relación al número de

empresas existentes en nuestro país, generando las tres cuartas partes del empleo de los peruanos, aportando a la producción bruta interna con más del 40%”. “Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) representan el 98% del total de empresas e iniciativas económicas en el Perú; generan aproximadamente el 75% del empleo y aportan alrededor del 44% de la riqueza neta, la problemática de las MYPES demanda romper los paradigmas con los que han venido operando por lo que queremos, dado el nuevo contexto, comprender su naturaleza, establecer nuevos retos y valorar su potencial, a fin de establecer nuevas estrategias pertinentes y generadoras de valor con responsabilidad social. El eje central de las propuestas debe partir del desarrollo del potencial y capital humano; desarrollar capacidades gerenciales y alianzas estratégicas; incorporar y adaptar tecnología y sistemas de información y comunicaciones; identificar y hacer prospectiva de los mercados y desplegar una estructura de soporte por parte del Estado, gobiernos nacional y local, teniendo a la propiedad intelectual e industrial como uno de los sistemas de apoyo al desarrollo empresarial”.

Además, existe la ausencia de los valores que se necesitan para lograr la sostenibilidad de los negocios, considerando que muchas micro y pequeñas empresas están fuera del sistema normativo e incluso no tributan para el Estado. No tienen cultura tributaria, por lo tanto existe un alto grado de evasión tributaria en IGV e Impuesto a la Renta, que

va afectar en la recaudación tributaria. Dentro sector textil en el distrito existe mucha informalidad y desconfianza de los gobernantes del país.

## **CONCLUSIONES.**

Según el objetivo específico 01:

- Se logró demostrar que a pesar de carecer de muchas herramientas los micro empresarios están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo estas de gran necesidad para que el estado pueda cumplir con su tarea de cumplir con las obras sociales.

Según el objetivo específico 02:

- Podemos concluir a través de la encuesta que: las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

## **2.2. Bases Teóricas.**

El Impuesto General a las Ventas – IGV

Este impuesto es conocido en el mundo como IVA (Impuesto al Valor Agregado). En la actualidad en Perú se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes en el país y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país.

## DePeru.com - Impuesto General a las Ventas

Este impuesto se aplica sobre el mayor valor asignado a los bienes al momento de la venta.

### Origen

La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta.

En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

### El IGV en los últimos años

<b>GOBIERNO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TASA DE IGV</b>
<b>Fernando Belaunde Terry</b>	1982	16%
	<b>1983</b>	16%
	<b>1984</b>	13.8%
<b>Alan García Pérez</b>	1985	11%
	<b>1986</b>	6.3%

<b>GOBIERNO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TASA DE IGV</b>
	<b>1987</b>	6%
	<b>1988</b>	10.7%
	<b>1989</b>	15%
<b>Alberto Fujimori</b>	1990	16.2%
	<b>1991</b>	14.7%
	<b>1992</b>	17.7%
	<b>1993</b>	18%
	<b>1994</b>	18%
	<b>1995</b>	18%
	<b>1996</b>	18%
	<b>1997</b>	18%
	<b>1998</b>	18%



<b>GOBIERNO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TASA DE IGV</b>
	<b>1999</b>	18%
	<b>2000</b>	18%
<b>Alejandro Toledo</b>	2001	18%
	<b>2002</b>	18%
	<b>2003</b>	19%
	2004	19%
	2005	19%
<b>Alan García Pérez</b>	2006	19%
	2007	19%
	2008	19%
	2009	19%
	2010	19%

<b>GOBIERNO</b>	<b>AÑO</b>	<b>TASA DE IGV</b>
<b>Ollanta Humala Tasso</b>	2011	18%
	2012	18%
	2013	18%
	2014	18%
	2015	18%

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

Años más tarde, el 20 de febrero de 2011 el Congreso de la República publica la Ley N° 29666 que vuelve la tasa del IGV a 16% agregándose el 2% por el Impuesto de Promoción Municipal. Esta empezó a regir a partir del 1 de marzo de 2011.

### **Estructura del IGV**

El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%.

## **Operaciones Gravadas**

- Venta en el país de bienes muebles.
- Prestación o utilización de servicios en el país.
- Contratos de construcción.
- Primera venta de bienes inmuebles ubicados en el país.
- Importación de bienes.

## **Aplicación del IGV**

El IGV grava una serie de operaciones, pero existen ciertos bienes y servicios exonerados, además de las actividades de exportación.

Este impuesto se aplica sobre el valor agregado, el cual es obtenido por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

## **Liquidación del IGV**

Mensualmente se realiza la liquidación de éste impuesto, la misma que ha de ser presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT mediante Declaración Jurada, y el pago respectivo en una entidad financiera.

Para la determinación de la obligación tributaria, es decir, del impuesto a pagar al fisco, se obtiene del resultado obtenido por la deducción del debito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta) el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas). Cabe resaltar que las mencionadas operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago, además de estar reconocidas como costo o gasto por la

Ley del Impuesto a la Renta y demás formalidades contenidas en la Ley del IGV.

**Crédito fiscal.**- Es aquel monto de dinero que posee el contribuyente a su favor y el cual podrá deducir del total de su deuda tributaria, resultando así un monto menor a pagar al fisco o un saldo a favor, el mismo que podrá seguir deduciéndolo del total de la deuda tributaria correspondiente al mes siguiente hasta agotarse.

**(Que es el crédito fiscal del IGV)**

**¿Qué es el crédito fiscal del IGV y cómo se aplica?**

---

El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la Sunat sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país).

---

El crédito fiscal sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una deducción que admite la Sunat sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país).

En otras palabras, es la compensación por el IGV que pagamos por nuestras compras frente al que cobramos en nuestras ventas.

Por ejemplo, para elaborar un producto compramos insumos por S/.50, con un IGV de S/.9 (18% de S/.50) y finalmente vendemos el bien final a S/.100 con un IGV de S/.18, a la Sunat debemos abonar por este tributo S/.9 (S/.18 menos S/.9).

### Detracciones

Para este efecto, la Sunat creó el denominado Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) o simplemente “detracciones”. Mediante este mecanismo, se exige a los usuarios de determinados bienes o servicios, deducir del pago que deben hacer a sus respectivos proveedores, un porcentaje específico como abono del IGV, para que sea depositado en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación por el propio proveedor.

El incumplimiento de esta obligación –no hacer el depósito del monto detráido– origina que el adquirente o usuario no pueda hacer uso del crédito fiscal contenido en la factura de compra correspondiente.

En condiciones “normales” el IGV contenido en una factura de compra, constituye crédito fiscal del período en que dicha factura fue emitida y excepcionalmente, se permite su uso dentro de los 12 meses de su emisión, aun cuando no se efectúe el pago de la misma al proveedor.

### **Requisitos**

Para este fin basta su anotación en el Registro de Compras y que el comprobante de pago cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias pertinentes, además del aspecto sustantivo, esto es, que

la compra en referencia sea admitida como costo o gasto conforme a las disposiciones del impuesto a la renta y se destine a operaciones por las que deba pagarse el IGV.

Sin embargo, tratándose de operaciones sujetas a las detracciones –además de las exigencias arriba anotadas– se requiere que el adquirente o usuario haga la detracción correspondiente y deposite el monto en la cuenta habilitada por el proveedor. En tanto ello no ocurra, no puede usar dicho crédito.

Debe tenerse presente que el depósito de la detracción habilita al uso del crédito fiscal, siempre que la regularización se efectúe dentro del periodo permitido para el registro del comprobante de pago –12 meses– de lo contrario, es decir, si la detracción se realiza pasado este plazo, se perdería el derecho a usar el crédito fiscal en referencia.

#### Depósito

Para que pueda usarse el crédito fiscal, es necesario que el depósito de la detracción se efectúe en forma íntegra. No es válido tomar la “parte proporcional” del crédito fiscal equivalente al monto depositado.

Por ejemplo: si el monto a detraer es S/. 1000 y el adquirente o usuario solo detrae y deposita el 50% - S/.500- no podría hacer uso del 50% del crédito fiscal contenido en la factura de compra, sino que tendría que completar el pago de la detracción, como condición para usar dicho crédito. Esto último ha sido precisado por SUNAT, según informe que puede encontrarse en este enlace.

**(IGV: Perú es la cuarta economía con latasa más alta en la región, 2016)**

IGV: Perú es la cuarta economía con la tasa más alta en la región

La tasa vigente del IGV en nuestro país que está en 18%, supera al promedio de América Latina.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) en el Perú, conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA), es el cuarto más alto en América Latina y El Caribe (ALC), junto a República Dominicana y Barbados en una muestra de 20 países, informó el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) basándose en un estudio realizado con el economista Luis Arias Minaya.

El IGV es un impuesto indirecto que grava determinadas operaciones económicas como la venta en el país de bienes muebles, prestación de servicios, contratos, entre otras.

La tasa vigente del IGV en Perú (18%) supera al promedio de América Latina de 15.2%, pero es inferior al promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que está alrededor del 19.2%. En tanto que los países con IVA más alto en la región son: Uruguay (22%), Argentina (21%), Brasil (19%) y Chile (19%).

Comparando con sus socios de la Alianza del Pacífico (AP), el IGV de Perú es inferior al de Chile pero superior al de Colombia (16%) y México (16%).

### **Impuesto a la Renta**

En el caso del impuesto a la renta de empresas (IRE) su reciente reducción a 28% nos equiparó con el promedio en América Latina (28.5%), pero sigue siendo superior al promedio de los países de la OCDE (25%). El IRE de Perú ocupa el séptimo puesto en la misma muestra de 20 países de ALC.

“En este caso el Perú está muy cerca del promedio de tasas pero, respecto a sus socios de la AP, la tasa de Perú es superior a la de Chile (25%), pero inferior a las de Colombia (33%) y México (30%)”, manifestó Peñaranda.

En el caso del impuesto a la renta de las personas (IRP), la reciente reducción de la tasa mínima, de 15 a 8%, es inferior tanto al promedio de ALC (11.2%) como al de la OCDE (10.8%).

El IEDEP explica que pese a ser una tasa bastante baja, supera a la tasa mínima de Chile y México, sus socios de la Alianza del Pacífico que tienen tasas más bajas aún, de 5 y 2%, respectivamente, pero es inferior a la tasa de Colombia (19%). Respecto a la tasa máxima del IRP (30%) es superior al promedio de ALC (28.2%) pero muy inferior al promedio de la OCDE (43.6%).

En cuanto a la tasa mínima del impuesto a la renta, el Instituto anotó que la tasa de Perú ocupa el noveno lugar de la muestra de 20 países de ALC; mientras que respecto a la tasa máxima del impuesto a la renta, la tasa de Perú ocupa el sexto puesto en la muestra de 20 países de ALC, junto a El Salvador, Nicaragua y Uruguay, siendo inferior a la de todos sus socios de la Alianza del Pacífico.

**(justo, Agosto 2016) PROYECTO DE LEY DE PRÓRROGA DEL PAGO DE IGV PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA — "IGV JUSTO"-  
Agosto 2016**

- I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ¿Por qué es importante tributar? El Estado necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes de una nación, con el objetivo de cumplir con la finalidad constitucional de velar por el bienestar general y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere; disposiciones generales



que se encuentran recogidas en los artículos 44 y 65 de nuestra Constitución Política de 1993, y que se encuentran desarrolladas específicamente a lo largo de todo el texto constitucional. En ese sentido, el Tribunal Constitucional hace más de una década reconoció expresamente que: "(...) debe tenerse presente que la potestad tributaria del Estado tiene como objetivo primordial el aseguramiento de la consecución de uno de sus deberes primordiales, cual es la promoción del bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo equilibrado de la Nación, elemento primordial del Estado social de derecho." 1 Para el logro de los fines del Estado, el sistema tributario peruano prevé la existencia de los impuestos, que son tributos que se caracterizan por propiciar una redistribución de la riqueza, ya que lo recaudado se destina a los fines generales del Estado, y no se relacionan con prestaciones específicas en beneficio sólo de quienes tributan, sino en beneficio del Estado en general. Pero para cumplir con una adecuada recaudación en respeto de los contribuyentes, la Constitución Política de 1993 establece un conjunto de límites a la Administración Tributaria y a los operadores estatales de tributos, inclusive al legislador, mediante el establecimiento de principios tributarios, entre los que se encuentra el Principio de Igualdad Tributaria. Por ello, el Estado al establecer las reglas esenciales de los tributos, deben -entre otros fines- cumplir con dicho principio de igualdad, que se encuentra establecido expresamente en el artículo 74 de la Constitución Política, y que implica lo siguiente: "El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y

equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional."2 Por su parte, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que: "(...) cuando la Norma Fundamental exige al legislador el respeto al principio de igualdad al momento de regular los tributos, lo que en buena cuenta le demanda es que no pretenda alcanzar el desarrollo equilibrado, desconociendo —en signo claro de incongruencia y arbitrariedad— el desequilibrio económico existente entre los sujetos que se verán afectados por el tributo." 3 Así, como señalamos, la recaudación de todo tributo debe velar por el cumplimiento del principio de igualdad tributaria. Bajo el referido orden de ideas, es importante observar que uno de los impuestos más importantes es el denominado Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV), que es materia del presente proyecto. ¿Qué es el IGV? De acuerdo con la legislación vigente", el IGV es un tributo que se paga por las ventas que se realizan en el país, las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción y la importación de bienes. En efecto, el artículo 1 del citado cuerpo normativo dispone lo siguiente: "Artículo 1.- OPERACIONES GRAVADAS El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones: a) La venta en el país de bienes muebles; b) La prestación o

utilización de servicios en el país; c) Los contratos de construcción; d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor. Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54 del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas. e) La importación de bienes." Actualmente la tasa del IGV es el 18% aplicado al total de las ventas, que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal (en adelante IPM).

¿Qué normas regulan el IGV? La normativa principal del IGV se encuentra en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, más conocido como TUO de la Ley del IGV. Esta norma consolidó lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 821, Ley del IGV e ISC. Antes de ello, el Decreto Legislativo N° 775 reguló dicho impuesto. Cabe mencionar que el TUO de la Ley del IGV cuenta con un Reglamento que sin embargo precede a dicho TUO. En efecto, el Reglamento data del año 1994, y fue

emitido en función de la normativa anterior, de modo que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 29-94-EF, publicado el 29 de marzo de 1994 y está vigente desde el 30 del mismo mes y año, con diversas modificaciones, evidentemente. Asimismo, la Administración Tributaria competente, en este caso SUNAT, emite Resoluciones y Directivas que precisan aspectos específicos del TUO de la Ley del IGV. ¿Cómo se determina el IGV a pagar? El IGV a pagar se determina de manera mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley del IGV: "Artículo 29.- DECLARACIÓN Y PAGO Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período. Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos. La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del Impuesto." (énfasis nuestro) De acuerdo a lo dispuesto por la normatividad, el contribuyente (vendedor, prestador

de servicios o constructor) deberá cada mes considerar el 18% sobre el total de las operaciones gravadas, a lo que se le denomina Débito Fiscal; y a este importe le deducirá el 18% sobre el total de las adquisiciones realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa, a lo que se le denomina Crédito Fiscal. En ese sentido, de manera mensual el contribuyente calcula el total del IGV de sus operaciones de venta o prestación de servicios (Débito Fiscal), y a ello le deduce el total del IGV de sus operaciones de compra (Crédito Fiscal), con lo que el resultado es el "IGV a pagar". Tal como puede ser apreciado, el IGV grava el valor agregado en cada etapa del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, hasta el consumidor final, de modo que se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en la etapa anterior.

¿Cuándo se declara y cancela el IGV a pagar? De conformidad con el artículo 30 del TUO de la Ley del IGV, la determinación y pago del impuesto se efectúa en el mes calendario siguiente al período al que corresponde el Impuesto a Pagar (Débito Fiscal — Crédito Fiscal). En efecto, la norma señala lo siguiente: "Artículo 30.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago. Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso

la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario. La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario. El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento. La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago." (énfasis nuestro) En ese sentido, una persona que realiza, por ejemplo, ventas y compras en el mes de agosto, deberá declarar en el mes de setiembre el Débito Fiscal, Crédito Fiscal e IGV a pagar. Es importante observar que, la consideración del Débito Fiscal y Crédito Fiscal se efectúa al margen de la efectiva cancelación de las compras o ventas realizadas. Sistemas de adelanto de la tributación en el IGV Resulta importante advertir que desde hace varios años vienen siendo utilizados diferentes mecanismos de adelanto de la tributación (Sistema de Deduciones, Percepciones y Retenciones), los cuales no constituyen un tributo adicional, sino mecanismos para adelantar y asegurar la recaudación a favor del Fisco. A continuación, un breve detalle de los mismos: 1. Sistema de Deduciones De acuerdo con el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT, que regulan actualmente el Sistema de Deduciones, existen algunas operaciones en las que el adquirente o usuario del servicio debe depositar parte del precio a pagar en una cuenta del Banco de la

Nación a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual podrá utilizarlo para la cancelación de diversas obligaciones tributarias con el Gobierno Central.<sup>5</sup> En los casos en que el usuario haya omitido realizar la detracción, procede la denominada "autodetracción", es decir, el proveedor del bien o del servicio deberá efectuar el depósito.<sup>6 7</sup> Es importante advertir que dentro del Sistema de Deduciones no se encuentra la totalidad de los bienes o servicios que se ofrecen en el mercado, y que además el monto de la detracción no necesariamente coincide con la totalidad de las diversas obligaciones que los contribuyentes deben asumir mes a mes a favor del Gobierno Central. En consecuencia, el sistema de deducciones en efecto coadyuva, pero no resulta suficiente para garantizar la disponibilidad de los recursos para el pago del "IGV a pagar" mensual.

2. Sistema de Retenciones El Sistema de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002-SUNAT, consiste en que determinados adquirentes o usuarios de servicios, respecto de determinado tipo de operaciones, retengan parte del precio a pagar al vendedor o prestador del servicio, para entregárselo a nombre de este último, a la Administración Tributaria. El momento para efectuar la retención se produce en la oportunidad en que se realice el pago total o parcial de la operación. Es decir, la norma no considera como relevante la fecha en que se produzca la operación gravada con el IGV para efectuar la retención, sino la oportunidad de sus pagos.

3. Sistema de Percepciones El Sistema de Percepciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT, consiste en que determinados vendedores o prestadores

de servicios cobren un porcentaje adicional a sus clientes para entregárselo a nombre de estos últimos a la Administración Tributaria. Dicha percepción será utilizada como crédito contra las futuras ventas o prestaciones de servicios que realice dicho cliente. El momento para efectuar la referida percepción, como en el caso de las retenciones, se origina al momento de la cancelación del precio. Las Micro y Pequeñas Empresas - MyPE Cuando nos referimos a micro y pequeñas empresas — en adelante MyPE, en el ordenamiento peruano, nos referimos a: "(...) un conjunto de normas que regulan un régimen para unidades económicas constituidas por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.<sup>9</sup> En los últimos años diversas normas han regulado diversos aspectos de las MyPE. Debe mencionarse por su naturaleza pionera el Decreto Legislativo N° 705, denominado "Ley de Promoción de Micro Empresas y Pequeñas Empresas", norma que fue publicada en noviembre del año 1991. A este Decreto Legislativo le siguió la Ley N° 27268, emitida en el año 2000 bajo el título de "Ley General de la Pequeña y Microempresa". Posteriormente se dio la Ley N° 28015, publicada el 3 de julio del 2003, denominada "Ley de promoción y formalización de la pequeña y micro empresa". De hecho, es esta norma la que contiene la definición más omnicomprendensiva de las MyPE, definición citada líneas arriba, y que destaca la flexibilidad de su forma organizativa En julio del 2013 se dio la Ley N° 30056, "Ley que



modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial". Si bien no se trata de un cuerpo normativo específico de MyPE (pues incluye además disposiciones para las medianas empresas como lo cual se refiere a MIPYME10), tiene incidencia en dicha normativa pues cambió el título de la Ley N° 28015 y aspectos específicos de su TUO, de modo que ahora la normativa se refiere al desarrollo productivo y crecimiento empresarial". Asimismo, en los artículos 11 y siguientes se modificaron diversos aspectos de la regulación MyPE de la Ley N° 28015. Simultáneamente, en el mismo mes de julio del 2013, la Ley N° 28015 fue reordenada mediante un TUO, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE. Dicha normativa, denominada "Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial", es la norma vigente que establece no sólo la definición de MyPE sino sus características y exclusiones, así como sus instrumentos de formalización y promoción, disposiciones sobre capacitación, asistencia técnica, también de acceso a mercados, acceso al financiamiento, régimen tributario, régimen laboral, de salud y de pensiones. Características principales de la MyPE Al respecto, valga citar el artículo 5 del TUO que establece la delimitación de qué es una microempresa y cuándo estamos frente a una pequeña empresa.<sup>12</sup>

- Microempresa: empresas que poseen ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: empresas que poseen ventas anuales superiores a 150 (UIT) y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
-

Mediana empresa: Empresas que poseen ventas anuales superiores a 1700 (UIT) y hasta el monto máximo de 2300 (UIT). De hecho, uno de los cambios más significativos en esta Ley, ha sido la incorporación de la mediana empresa en su alcance normativo y la definición de tamaño de empresa según el volumen de ventas y no por el número de trabajadores, definiéndose así las MyPE para el 2016 el siguiente rango:

De acuerdo a la Dirección de Estudios Económicos de MyPE e Industria del Ministerio de la Producción al 2014<sup>13</sup>, a finales de dicho año existían registradas en SUNAT 1,592,232 MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas). De este total, el porcentaje de participación de las micro empresas es del 94.9%, mientras las pequeñas significan un 4.5% y las medianas 0.2%. Es decir, el universo de micro y pequeñas empresas formales asciende a 1,589,597 tal y como se muestra en el Cuadro 1. Sin embargo, ha de advertirse que sólo el 44% del total<sup>14</sup> de MIPYME se encuentran registradas en SUNAT, existiendo un número de empresas no registradas (informales) cuyo universo total se estima en 2,838,566, lo que haría un total aproximado de 4,430,798 MIPYME en el tejido empresarial peruano

Enero 1998 (Fernandez, 1998)

### **¿QUE ES LA CULTURA?**

Para precisar los conceptos de cultura tributaria y empresarial, se hace necesario retomar nuevamente la definición de cultura. En tal sentido se

enuncio que Cultura es "... el conjunto de creencias, pautas de conducta (mental, emocional y práctica), actitudes, puntos de vista, valoraciones, conocimientos, utensilios, arte, instituciones, organizaciones, lenguaje y costumbres, entre otros, compartidos y transmitidos por los miembros de una determinada sociedad..." (Recasens 1980).

La definición precedentemente destaca que el conjunto de creencias, actitudes, valores, conocimientos y costumbres constitutivos de la cultura, son compartidos por los distintos miembros de una determinada sociedad. Esta afirmación, a mi juicio, debe entenderse en el sentido de que tales miembros societarios han "interiorizado" el patrón cultural propio de la comunidad a la que pertenecen, el cual generalmente aceptan con convicción y que, a la postre, les servirá de pauta para asumir posición crítica respecto a lo que es bueno y lo que es malo, lo que es correcto y lo que es incorrecto y lo que es justo o injusto.

Por supuesto, no todas las personas, aun perteneciendo a una misma sociedad, posición crítica respecto a lo que es bueno y lo que es malo, lo que es correcto y lo que es incorrecto y lo que es justo o injusto.

Por supuesto, no todas las personas, aun perteneciendo a una misma sociedad, tienen idénticas formas de pensar, ni similares oportunidades en la vida. Por ello, dependiendo de las capacidades innatas que tenga, de la educación recibida o el medio en que se hayan desenvuelto, dichas personas tendrán mayor o menor acceso a conocimientos y situaciones que amplíen sus patrones culturales y, consecuentemente, los criterios de valoración posibles ante las realidades concretas a las que hayan de

enfrentarse, aun cuando siempre subyacerá en sus mentes un mínimo de cultura que, en la mayoría de las veces, es común a todos los miembros del grupo y que identificará a éste como una unidad perfectamente diferenciada de otras.

Por otra parte, el fenómeno cultural no es inmutable, sino por el contrario, se enriquece día a día por los distintos aportes de los miembros que forman parte de la sociedad, lo que posibilita las modificaciones parciales e incluso totales de dicho fenómeno.

### **El tributo**

Para tratar el punto de la cultura tributaria no basta con saber lo que es la cultura, hay que conocer también el concepto de tributo y lo que éste implica.

La mejor doctrina enseña que por tributo debemos entender a “... las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 1980).

Del referido concepto es importante destacar lo siguiente:

- ❖ El tributo es una prestación exigida normalmente a los particulares, sean éstas personas naturales o jurídicas, cuando respecto a ellos o a sus bienes se verifica concretamente el presupuesto de hecho previsto por la ley y que da nacimiento a la obligación tributaria. Dicha prestación, en la mayoría de las veces, comporta un sacrificio económico para el contribuyente, quien ve

significativamente mermado el patrimonio que le es propio, por efecto de la traslación de parte del mismo a las arcas del sujeto activo del tributo, con lo cual aquél disminuye la posibilidad de adquirir para sí y para los miembros de su familia, bienes y servicios necesarios, e incluso, suntuarios.

- ❖ El tributo es unilateralmente creado por el Estado (entendido como Nación, Entidades Federales o Municipios, según sea el caso) mediante órgano del Poder Legislativo, y exigido por el mismo ente estatal o por la persona de derecho público a la que legalmente se hubiere instituido como sujeto activo de la prestación tributaria. Tanto la potestad tributaria como la posibilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales están supeditadas al imperio del derecho, por lo que el ejercicio de tales atribuciones tiene que realizarse de conformidad con las previsiones constitucionales y legales que regulan la materia, las cuales tienden a garantizar, mediante el establecimiento de principios y procedimientos, que el tributo como tal y su exigibilidad no pueden, en modo alguno menoscabar los derechos e intereses de los ciudadanos.
- ❖ La institución del tributo está pre ordenada a la finalidad última perseguida por el estado de recaudar fondos con el propósito de cubrir los gastos que se requieren para atender las necesidades básicas del colectivo, especialmente en materia de salud, educación, seguridad y defensa, entre otras. Es precisamente la concientización de la población respecto a la finalidad redistributiva del tributo, amén del hecho de que éste tome en cuenta la capacidad contributiva de los individuos, lo que lo hace soportable a éstos. En efecto, el hombre, aunque de espíritu gregario, es

egoísta por naturaleza y, por ende, no sacrifica con gusto el interés personal, de él y de los suyos por el interés del colectivo; empero no cabe dudas de que si dicho individuo observa que la función redistributiva del Estado se cumple a cabalidad, sentirá de algún modo que, después de todo. No es en vano el sacrificio patrimonial que soporta el pagar los tributos que le son unilateralmente exigidos. De esto, último se puede inferir, por argumento a contrario sensu, que si el individuo al que se hace referencia observa que la función redistributiva estatal no es satisfactoriamente cumplida, aquél sentirá extrema repulsión a pagar impuestos, tasas o contribuciones, arriesgándose incluso a evadir el pago de tales exacciones.

## **LOS PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

(Cuello, Enero 2008)

### **Aspectos generales de los procedimientos tributarios**

Cuando la administración tributaria ejerce sus potestades cada una de ellas se manifiesta en el correspondiente procedimiento, compuesto por una serie de actos relacionados entre si y que están encaminados a conseguir una finalidad común que bien puede ser la de gestionar, inspeccionar y recaudar los tributos, sancionar la comisión de infracciones tributarias y revisar los actos tributarios.

Los procedimientos tributarios son procedimientos administrativos, porque están desarrollados por una administración pública, la tributaria, pero especiales por la materia. De ahí que se rijan por una normativa

propia, si bien la normativa administrativa general es de aplicación supletoria.

En el sistema actual de aplicación de los tributos, es al obligado tributario a quien corresponde el cumplimiento de un buen número de obligaciones, especialmente de carácter formal. Por esta razón, se articulan las siguientes figuras por una correcta aplicación de los tributos, que adquieren en la actualidad en especial relieve, el deber de la Administración tributaria de informar y asistir al obligado en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; el deber de colaboración con la Administración: la colaboración social en la aplicación de los tributos y el empleo de las tecnologías de la información.

Por otra parte, en el desarrollo de los procedimientos tributarios, o de algunos de ellos, son cuestiones comunes, que se conciben como garantía del obligado, las siguientes: el régimen jurídico de la liquidación, como acto tributario más importante, el plazo de duración del procedimiento, la obligación de resolver, la notificación de los actos tributarios o la prueba. Por lo cual, conviene conocer las consecuencias que la observancia o un cumplimiento defectuoso de tales cuestiones provocan en el desarrollo de los procedimientos y la posición del obligado tributario.

Por último, destaca el tema de la liquidación, como acto administrativo de cuantificación de una deuda tributaria, distinguiendo entre las liquidaciones provisionales y las definitivas, en función de si la

Administración puede revisarlas de nuevo a través de su potestad de investigación y comprobación.

### **Concepto de procedimiento tributario. Clases**

A grandes rasgos, puede describirse el **procedimiento administrativo**, según la exposición de Motivos de la anterior Ley de Procedimientos Administrativo, del 17 de julio de 1958, como el “cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin”.

El procedimiento consiste, pues, en una forma de combinación de actos relacionados entre sí. Sin embargo, no toda pluralidad de actos constituye un procedimiento, sino que para su existencia es necesario que concurren los tres requisitos siguientes: en primer lugar, la conexión entre dichos actos debe radicar En la unidad de efecto jurídico, puesto que lo que determina su unidad es el efecto jurídico al que están encaminados los actos del procedimiento (el ejercicio de una función dirigida a la consecución de fines públicos). Y, finalmente, los actos deben estar vinculados causalmente entre sí, de modo que cada uno supone al anterior y el último supone al grupo anterior. Por otra parte, cada uno supone al anterior y el último supone al grupo anterior. Por otra parte, cada uno de estos actos integrantes del procedimiento debe conservar su propia validez por la influencia de unos sobre otros.



De esta idea inicial, se derivan tres caracteres del procedimiento, de un lado, la obligatoriedad respecto a la Administración, ya que la actuación de ésta debe discurrir necesariamente a través del cauce establecido, del procedimiento para ser legítima. De otro lado, dicha obligatoriedad, que supone que la actividad de la Administración debe ajustarse al mismo, convierte el procedimiento en (La estructura Tributaria en la Argentina: una comparación internacional, enero 2004)

### **Los aspectos deseables en un sistema tributario**

En materia de impuesto, se deben distinguir dos aspectos diferentes pero relacionados. Por un lado, la Política tributaria, es decir, la definición de las alícuotas, de la base imponible y de quiénes recibirán la carga del Impuesto tanto directa como indirectamente. Por otro, la Administración Tributaria, que se refiere a quién y cómo cobrará estos impuestos y cuáles serán los castigos en caso de incumplimiento.

La política Tributaria debe ser equitativa, es decir, debe promover, la igualdad. La importancia fundamental de la equidad radica en que, en la medida que los contribuyentes perciban que el sistema tributario es justo, mayor será su aceptación, lo que es vital para que haya cumplimiento voluntario.

En finanzas públicas este concepto comprende dos dimensiones: la equidad horizontal y la vertical.

La primera se refiere a que si dos contribuyentes tienen iguales características deben ser tratados de igual manera. la equidad vertical

también se relaciona con un tratamiento igual, pero se basa en que las personas con diferente capacidad de pago deberían pagar diferentes cantidades de impuestos.

Sin embargo, el concepto de la equidad vertical es complejo, ya que hay que considerar en cuánto deben diferir los impuestos que pagan las personas con rentas diferentes. Aquí aparece el concepto de progresividad: para que un impuesto sea equitativo, un contribuyente de mayores ingresos debería pagar más no sólo en valor absoluto, sino también proporcionalmente.

Por su parte, la Administración Tributaria debe ser eficiente, es decir, lograr el máximo de recaudación minimizando el costo de cumplimiento de los contribuyentes y de administración para el Estado, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los primeros. No hay duda de que la complejidad del sistema tributario tiene una alta correlación con los niveles de evasión.

Además, no solo genera mayores costos para el contribuyente, sino también para el estado.

Mediante el gasto público, el estado redistribuye ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, sean personas, sectores económicos o regiones. Los impuestos son un mecanismo para financiar este proceso, pero también, en sí mismo, un instrumento de redistribución.

(21)

(Evasión Fiscal: Un problema a resolver, Enero 2005)

### **¿Quiénes evaden impuestos?**

Los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están los que tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado, quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en rentas exentas entre otras que le permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

### **¿Qué evaden?**

El pago de tributos al Estado en contraprestación a un determinada actividad que significa beneficio económico.

### **¿Qué monto evaden?**

Valores significativos de dinero por quienes están al margen de la legalidad o estando dentro de ella no cumplen como debiera su obligación de tributar oportunamente.

### **¿Por qué evaden?**

Porque quienes lo hacen consideran que el estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena

destinación que se dé a los recursos obtenidos. Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente.

**¿Qué castigos se deben aplicar a quienes persistan en eludir sus obligaciones fiscales?**

Hay quienes consideran que se debe sancionar con penas económicas significativas, otros piensan que se debe hacerse con arresto a aquellas personas que se apropien de los dineros del estado, como por ejemplo el impuesto al valor agregado o añadido, Algunos creen que en vez de un castigo severo debe amonestarse al evasor obligándolo a que a partir del momento que sea desenmascarado corrija e ingrese a la fila de los que tributan con honestidad, porque una actitud represiva puede desestimular no necesariamente al evasor, sino a quien está cumpliendo con oportunidad y se sienta perseguido decidiendo cancelar su actividad a trasladarla a otro lugar donde encuentre mejores condiciones. Hay que tener en cuenta principalmente a quienes debiendo tributar nunca lo han hecho y en la medida que sean evidenciados, la administración tributaria además de sancionarlos debería cobrarles sean evidenciados, la administración tributaria además de sancionarlos deben cobrarles los costos en que haya incurrido para detectarlos, quienes tributen parcialmente evadiendo determinados montos se les debe dar otro tratamiento, porque se entiende que son contribuyentes.

### **¿Los impuestos son equitativos?**

Ningún impuesto es completamente equitativo porque grava más a unos que a otros, por tal razón se ha creado numerosas exenciones y deducciones para reducir la presión fiscal en procura de buscar equilibrio; sin embargo esa no ha sido la solución por el contrario, la brecha entre pobres y ricos es cada vez más grande. Quizá serían equitativos en la medida en que los individuos contribuyeran de acuerdo con su real capacidad de pago.

### **¿Es posible establecer un sistema tributario ideal?**

no es posible. Cada nación establece el sistema que considera más conveniente a sus intereses. Es así como en algunos países se encuentra vigente una multiplicidad de tributos y en otros hay menor cantidad. La racionalidad tributaria podría alcanzarse con un sistema que proponga diversas clases de impuesto. No hay un impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria se refiere, por tal razón deben existir medidas para corregir las posibles irregularidades. Para el Estado ningún sistema de impuesto único tendría capacidad recaudadora suficiente como para cubrir sus necesidades por lo que existen diversas modalidades de impuestos (a la renta, ventas, entre otros), que de una u otra manera ejercen un control a la evasión fiscal.

### **¿Las medidas represivas son solución para combatir la evasión?**

la prisión no es la solución sin embargo se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como apropiarse de dineros del estado

(impuesto a la ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios entre otros.

### **¿Qué acciones estratégicas son solución para combatir la evasión?**

Se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos so morosos, automatizando procesos y efectuado operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuado programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

### **¿Las medidas represivas son solución para combatir la evasión?**

la prisión no es la solución sin embargo se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como apropiarse de dineros del estado (impuesto a la ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios entre otros.

### **¿Qué acciones estratégicas son solución para combatir la evasión?**

Se debe investigar el fraude tributario desarrollando campañas masivas de control de omisos so morosos, automatizando procesos y efectuado operativos policiales apoyados en denuncias de terceros por lo que se hace necesaria la creación de una oficina de lucha contra el comercio clandestino, incrementando las sanciones y efectuado programas de fiscalización encaminados a prevenir la evasión y el fortalecimiento de las facultades de la administración pública, logrando una mayor eficiencia y trato justo al contribuyente.

### **¿Qué se entiende por elusión?**

La elusión consiste en que el sujeto pasivo evita el pago del impuesto, empleando medios contemplados en la ley o que no contradicen las disposiciones legales, es decir, la utilización de la norma tributaria para reducir el pago de impuestos (ejemplo: métodos de depreciación acelerada). la elusión fiscal no constituye violación a la reglamentación tributaria, es compleja de medir y requiere tener cierto conocimiento del comportamiento de los contribuyentes en forma minuciosa, para saber si eliden o no sus obligaciones fiscales.

### **¿Qué opinión le merecen las amnistías tributarias?**

Toda condonación de impuestos es negativa, porque induce a los contribuyentes a permanecer morosos a la espera de una amnistía. Además es factor desmotivante para quien cumple con oportunidad sus obligaciones incitándolo a seguir el mismo ejemplo, sin embargo se puede

conceder facilidades a los intereses, eliminación de actualización de las deudas pero en ningún caso condonaciones al capital.

(Sunat, 2017)

**Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Marzo 2017**

En marzo de 2017, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 7 864 millones, monto menor en S/. 908 millones con relación al mismo mes del año anterior. Este resultado representa una disminución de 13,8%, en términos reales.

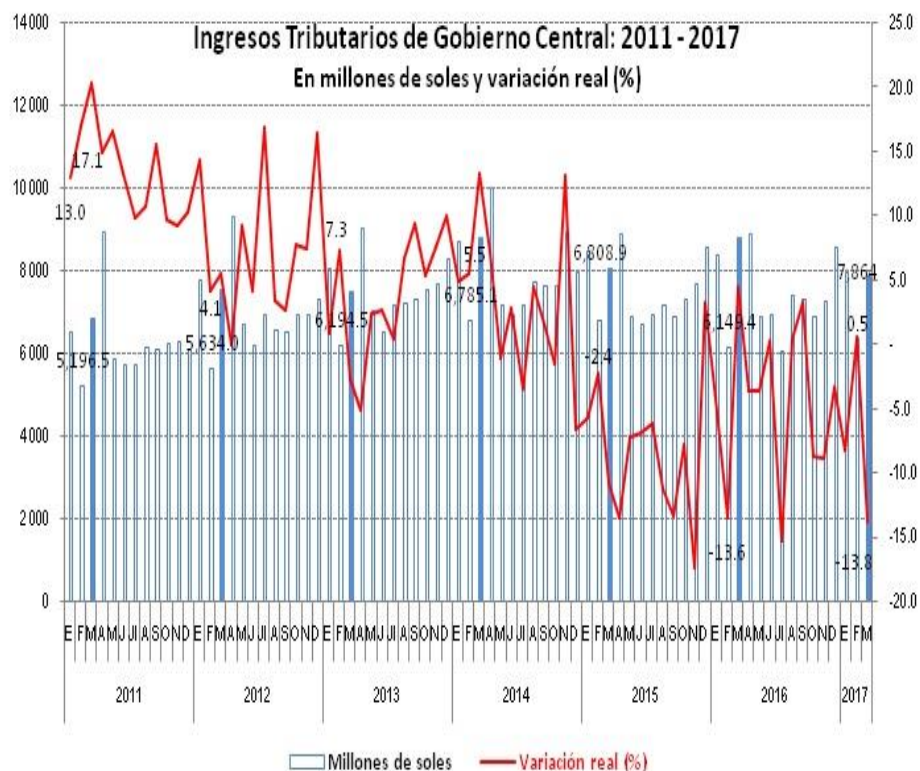
En el acumulado a marzo de 2017, se registró una disminución de 8,0%. Al respecto, es importante indicar que la recaudación de los ingresos tributarios del Gobierno Central continúa afectada por los siguientes factores exógenos a la Administración Tributaria:

- (i) el incremento de las devoluciones,
- (ii) la desaceleración de nuestra economía.



(i) el incremento de las devoluciones,

(ii) la desaceleración de nuestra economía.



**(2016, 2016)...**

### **Sunat: Recaudación tributaria disminuyó 1,2% en octubre**

Lo obtenido por Sunat en octubre ascendió a S/8.399 millones. La disminución se debió, principalmente, al Impuesto a la Renta

En octubre, los ingresos tributarios ascendieron a S/8.399 millones registrando un aumento nominal de S/179 millones pero una disminución real de 1,2% con respecto al mismo mes del año anterior, informó **Sunat**. Este resultado se debió, principalmente, al descenso de S/. 106 millones en la recaudación del Impuesto a la Renta.

Entre enero y octubre del presente año los ingresos tributarios del gobierno ascendieron a S/87.659 millones lo que representó un incremento de la recaudación de S/3.110 millones en comparación con el mismo período del 2015, informó Sunat.

Lo obtenido por Impuesto a la Renta en octubre ascendió a S/2.447 millones, lo que significó una disminución real de 7,3%.<sup>1</sup>

En el caso del IGV, la recaudación total alcanzó un nivel de S/4.592 millones, lo que representó un aumento de S/262 millones y un incremento real de 2,6% en relación a octubre del año pasado. Este resultado se debió tanto a la mayor recaudación del IGV Interno (aumento de 2,8%) como del IGV Importaciones (creció 2,2%).

Por impuesto selectivo al consumo, ISC, lo obtenido por Sunat en octubre fue S/504 millones, registrando así un aumento de S/66 millones y un incremento real de 11,4%.

#### Aranceles

Sunat dijo que la recaudación por concepto de aranceles ascendió a S/147 millones, registrando así una disminución de S/19 millones y un descenso real de 14,3%. Este resultado se debió, entre otras cosas, a la entrada en vigencia, en mayo de este año, del protocolo comercial de la Alianza del Pacífico.

### **2.3. Marco Conceptual.**

#### **Definición de Evasión tributaria.**

(Gestión, 2015), Opina que los grandes evasores de impuestos pertenecen a la minería y construcción informal, y que estas concentran el 80% del valor de la evasión tributaria. A pesar de los esfuerzos de la SUNAT para poder recudir la evasión tributaria en el Perú.

También manifestó que los esfuerzos del ente tributario en intensificar los niveles de fiscalización se centran en las revisiones masivas a micro y pequeñas empresas (mypes).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño de la Investigación.**

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito del Tambo 2016.

#### **3.2. Población y Muestra**

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

#### **3.3. Definición y Operacionalización de Variables.**

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

#### **3.4 Técnicas e Instrumentos**

##### **3.4.1. Técnicas**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

**Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general

a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016.

**Indagación.-** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016

**Conciliación de datos.-** Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016.

**Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de

pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016.

**Comprensión de gráficos.-** Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016.

#### **3.4.2. Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

**Fichas bibliográficas.-** Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016.

**Guías de análisis documental.-** Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su

incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016

### **3.5. Plan de Análisis**

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

### **3.6. Matriz de Consistencia.**

**TITULO: "CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS –MICAELA BASTIDAS EL DISTRITO DE EL TAMBO- 2016"**

Problema	Objetivos	Operacionalización		Metodología
		variables	Indicadores	
<p>¿De qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrán incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar de qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrá incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.</p> <p><b>Objetivos Específicos.</b></p> <p>-Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria del IGV de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.</p> <p>-Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.</p> <p>-Determinar cómo se debería enfrentar el flagelo de la evasión tributaria para sacarla de nuestro país.</p>	<p>X Evasión Tributaria</p> <p>Y Recaudación tributaria</p> <p>Z MYPE</p>	<p>Código tributario</p> <p>IGV</p> <p>Ley de comprobantes de pagos</p> <p>SUNAT</p> <p>fiscalización</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b> El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo.</p> <p><b>Nivel de la Investigación</b> El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016</p> <p><b>Diseño de la Investigación</b> El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p> <p>El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito del Tambo 2016</p> <p><b>El Universo y Muestra</b> De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.</p>



### **3.7. Principios Éticos**

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

## IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 4.1. RESULTADOS

**Objetivo específico N° 1:** Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria del IGV de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.

#### Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

<p>MENDIOLA CARDENAS (2014)</p>	<p>En su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público titulado: <i>“FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - COLOMBIA.”</i></p> <p>El presente documento busca Determinar los factores relacionados con la evasión del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ocaña y el comportamiento de los comerciantes ante la obligación tributaria en relación a su condición de contribuyentes</p> <p>Proyecto presenta en principio, un análisis realizado al sistema de recaudo que actualmente implementa la Secretaría de hacienda municipal, con el fin de conocer e identificar posibles factores que podrían estar afectando el cumplimiento del pago del impuesto de Industria y Comercio por parte de los comerciantes de Ocaña.</p> <p>El estudio se realiza por medio de una metodología descriptiva de una situación existente, de una realidad que está dada y que</p>
---	---

será estudiada teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la aplicación de herramientas adecuadas para la recolección de datos como lo son las encuestas, que proporcionarán la información determinante y de esta forma se dará cumplimiento al objetivo.

En conclusión, la investigación determinó que la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes del Municipio de Ocaña, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto de industria y comercio.

Se pudieron identificar los factores que inciden en la evasión del impuesto y en gran parte se debe, no solo al desconocimiento que tienen muchos de los comerciantes de los requisitos para formalizar un establecimiento de comercio, sino que, para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto de Industria y Comercio pues esto debería depender del tamaño del establecimiento o negocio.

La mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido.

Es vital para obtener de los comerciantes la disposición de pago del impuesto, retribuirlos con la muestra de una inversión

confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos.

Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por parte de la alcaldía en las fechas estipuladas para su cancelación aún, cuando se le atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto municipal.

Falta más fiscalización por parte de los administradores del recaudo, ya que en el proceso de la investigación detectamos que muchos centros de comercio que no cancelan el impuesto, se encuentran localizados cerca de negocios que si cumplen su obligación. Esto puede representar una amenaza para el adelanto que ha venido presentando la Secretaria con el recaudo del impuesto, debido a que esta situación se convierte en una desmotivación para los contribuyentes responsables.

<p><b>GUARNEROS (2010)</b></p>	<p>Nancy Stephanie Guarneros Aguilar 2010.- El objetivo de esta investigación trata donde las obligaciones tributarias, que dan como resultado la evasión parcial o total del tributo. Analizar cuáles son las causas de evasión entre ellas las de tipo económico en general, de política tributaria, de tipo socio-psicológicas, que influyen en la personalidad del contribuyente y en especial del mexicano en su tendencia a evadir sus obligaciones fiscales así como retomar estudios de otras áreas y enfocarlos a la materia tributaria, proponiendo un cambio de trascendencia tal que renueve una moral pública y haga brotar una filosofía de convicción especial en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que inicie en los programas de educación, para inducir en las nuevas generaciones y en la actual una obligación ciudadana de la importancia del pago de los impuestos para cubrir el gasto público, que se traduzca en gasto social y proponer con elementos firmes y concretos un cambio en la sociedad y el estado, partiendo de la propuesta ya mencionada de fomentar en la conciencia de los educandos y ciudadanos la trascendencia del pago correcto y oportuno de los impuestos y la repercusión que esto tendrá en las finanzas públicas. Campañas masivas de fortalecimiento de la identidad nacional en lo referente al cumplimiento de las obligaciones fiscales.</p>
------------------------------------	---

La evasión fiscal puede definirse como el delito de carácter doloso, es decir, con la intención y la voluntad de actuar en contra de los intereses del Estado, ya sea incumpliendo, retardando o reduciendo las obligaciones tributarias de naturaleza legal, tanto en su aspecto material como formal. Dicho delito constituye uno de los problemas de mayor influencia en la recaudación tributaria del país en el sentido de su repercusión dentro de los ingresos generales del estado y del nivel de gastos efectivo soportado en todo el territorio de la República Mexicana.

En México tanto los ingresos generales así como los gastos del estado se consideran bienes jurídicos fundamentales para el sostenimiento del estado de derecho y en consecuencia se debe conformar un cuerpo normativo como el existente en la República Argentina (Ley Penal Tributaria) que vaya dirigido a crear, moderar, instruir y aclarar el poder del estado en la defensa y protección de aquellos bienes.

Crear una cultura fiscal en México no es fácil, sobre todo cuando existen elementos negativos que extinguen conductas íntegras. Es la autoridad quien debe corregir sus procedimientos y mejorar sus actitudes para fomentar en los sujetos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Sin embargo es de suma importancia el cambio en la cultura del mexicano, principalmente en la fiscal, además es urgente e

inaplazable terminar con el síndrome de analfabetismo moral (Cardona 2000), que vive nuestra sociedad hoy día, ya que es la causa de muchos problemas que enfrenta nuestro país, la evasión fiscal tan solo es una pieza de un rompecabezas sin resolver, pese a que México está dotado de una privilegiada geografía, con dos extensas zonas costeras, entonces surge la pregunta del millón ¿Por qué el nivel de desarrollo de México no ha logrado acercarse al de sus socios comerciales del TLCAN, o al de un estado típico de la OCDE, y la esencia de la respuesta se encuentra en la cultura, ética, moral y valores con los que cuenta la sociedad mexicana, la carencia de estos conceptos ha traído consecuencias graves al desarrollo económico.

El sistema fiscal a sufrido cambios en las últimas tres década, sin embargo no se ha podido superar la baja recaudación de ingresos, trayendo como consecuencia bajos niveles de gastos públicos, los ingresos públicos dependen en gran medida de la renta petrolera, lo cual implica que por cada peso que se obtiene 40 centavos aproximadamente viene de la actividad petrolera del país, sin embargo es preocupante debido a que de no hacerse investigaciones el petróleo en México se va a acabar y con ello gran parte de los ingresos públicos correrán peligro, de ahí la importancia de plantear una reforma fiscal integral que permita mejorar la debilidad de la recaudación de

	<p>ingresos tributarios, ya que el marco fiscal será el único camino que tendrá el gobierno para canalizar un mayor gasto social, por lo anterior resulta necesario modificar la obtención de los ingresos públicos, ya que actualmente se apoya en los ingresos no tributarios (ingresos petroleros), superar la debilidad que existe en el sistema fiscal, consecuencia de los regímenes fiscales especiales que afectan los ingresos, propician la desigualdad y evasión.</p> <p>Por lo anterior la presente investigación tiene por objeto probar la siguiente hipótesis: La falta de cultura fiscal en la ciudadanía, así como el uso de estrategias y planeación fiscal en los contribuyentes, aunado al uso, destino e incertidumbre y la falta de transparencia en los ingresos públicos propician la evasión fiscal</p>
<p><b>VEGA (2016)</b></p>	<p>En su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público titulado: <i>“INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MICROEMPRESAS RUBRO COMERCIAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS “CASO CODRY SAC” – 2015.</i>, de la ULADECH, nos dice</p> <p>Son muchos los problemas por los que atraviesa el Distrito de Los Olivos, pero si hubiera que hacer un listado; tendríamos que mencionar la evasión de impuestos de las Microempresas, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos</p>



tiempos en el Distrito. Se tomó como objeto de estudio a la microempresa CODRYSAC -2015 ,constituida en el año 2011, ubicada en el distrito de Los Olivos , con giro de actividad venta al por mayor materiales de construcción y ferretería en general , en el cual se determinará la incidencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria, dicho tema es de gran preocupación debido a que se observa a diario nuestra realidad, en la que vemos la creación de nuevos negocios es cada vez mayor, ya que el crecimiento de la ciudad se debe no solo porque la tasa de natalidad es alta sino porque la migración de las provincias hacia la capital es cada día mayor, dando lugar así al surgimiento y aumento del comercio y la prestación de servicios, pues los nuevos pobladores necesitan satisfacer sus necesidades y a la vez crearse un ingreso para sobrevivir, originándose los pequeños negocios de manera informal en su mayoría; por ende existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal y la evasión de impuestos siendo un ilícito acto que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, más aun si en las últimas décadas éste ha ido en aumento, ya que reducen la base impositiva y con ello impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social .Asimismo puede fomentar la competencia desigual con

empresas que cumplen con el pago de sus tributos correspondientes . Y el enunciado del problema ¿Cuál es la incidencia de la evasión de impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria de microempresas rubro comercial en el Distrito de los Olivos “CASO CODRY SAC” - 2015?

### **CONCLUSIONES**

Según el objetivo específico N° 1:

En conclusión, según la investigación bibliográfica las MYPES del sector comercial no cumplen con todas sus obligaciones tributarias, las obligaciones sustanciales (pago) son las que tienen mayor dificultad de cumplimiento, por ley los principales impuestos que deben pagar son: Impuesto General a las Venta, Impuesto a la Renta, pero sin embargo existe una deficiente conciencia tributaria, la cultura de no pago está muy arraigada para cumplir con el pago del impuesto ya que para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto porque es atentar contra su liquidez, La mayoría desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir la realidad es que los niveles de recaudación se mantienen bajos ya que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que recauda el Estado, este acto ilícito perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

Según el objetivo específico N° 2:

En conclusión en la microempresa Codrysac existe evasión de impuesto general a las ventas porque se está infringiendo una ley de acuerdo al Artículo 174° del TUO ya que no se emite

comprobante de pago al 100% de los clientes de sus ventas realizadas debido a que no hay conciencia tributaria, falta de asesoramiento al propietarios de la microempresa; y por otro lado también se está vulnerando la ley de acuerdo al Artículo 178° ya que se registró y declaró las Boletas de Venta como comprobantes de pago no grabados del IGV este aconteció por falta de conocimiento del personal en el área contable ya que no asisten a capacitaciones tributarias si lo realizan es solo en algunas oportunidades . También se determinó que la microempresa incumple en pagar a la fecha correspondiente sus obligaciones sustanciales. La evasión de impuesto de la microempresa Codrysac influye en la disminución en los niveles de recaudación tributaria ya que al no declarar el 100% de sus ingresos está dejando de pagar lo que le corresponde y por ende esto perjudica al desarrollo económico del país.

Según Objetivo específico N° 3.

Se concluye que se logró realizar el análisis comparativo de la incidencia de la evasión de impuestos (IGV) por parte de microempresas rubro comercial en la recaudación tributaria y de caso microempresa Codrysac 2015 y se puede decir que la evasión de impuestos (IGV) de las microempresas comerciales, influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros; con respecto al caso se determinó que la evasión de impuesto (IGV) de la microempresa Codrysac influye en la disminución en los niveles de recaudación tributaria y como consecuencia perjudica al desarrollo económico del país ya que no se puede atender a las necesidades de la sociedad.

## **RECOMENDACIONES**

La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes; debido a que en la actualidad se encuentran dispersadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc) los cuales desconocen los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones; también la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con la sociedad a la que pertenece creando conciencia tributaria en los educandos, cuando sean mayores de edad puedan asumir esta obligación con facilidad y de esa manera contribuir en la disminución de la evasión de impuesto. La Administración Tributaria debe generar confianza, concientizar al contribuyente retribuyéndolos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos. SUNAT debe ejecutar charlas de concientización y motivar para que el contribuyente no deje de asistir y así pueda tomar conciencia tributaria sobre el deber de cumplir con la obligación tributaria e informarse de los fines a que se destina estos ingresos recaudados.

Que su personal, en especial del área contable de la microempresa Codrysac debe estar en constante capacitación con respecto a normas tributarias y así puedan aplicar de manera adecuada los procedimientos tributarios.

	<p>La adecuada aplicación de estas recomendaciones contribuirá genera un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributaria</p>
<p><b>ROCA (2016)</b></p>	<p>En su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público titulado: <i>“LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV DE LAS MYPES LOS ARTESANOS EIRLtda del Rubro TAPICERÍA Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL CERCADO DE LIMA 2015”</i>.</p> <p>Nos dice, El problema del presente proyecto de investigación se puede identificar como la evasión tributaria en nuestro caso del IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, se ha acrecentado en nuestra ciudad de Lima, especialmente entre las MYPES, como la de nuestro caso MYPE rubro tapicería.</p> <p>En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población.</p> <p>Estos cambios se han dado en nuestro país especialmente a partir del año 90, donde grandes consorcios económicos trajeron capitales y desarrollaron grandes empresas de diferentes rubros y que repercutieron en la economía nacional.</p> <p>Lima fue la primera ciudad del Perú que sufrió estos cambios, en esta ciudad se han establecido grandes centros comerciales</p>

tales como Real Plaza, Open Plaza, Mall Aventura Plaza, Makro, entre otros. Este último es un competidor directo de los pequeños comerciantes (MYPES) ubicados en toda la ciudad, ya. Todos estos tienen un gran mercado en la ciudad, aun cuando existen estos nuevos centros comerciales, las MYPES no se han visto afectadas y han logrado mantener su movimiento comercial.

Es por ello que personas en busca de un negocio propio optan por convertirse en pequeños empresarios y ubicarse en cualquier punto de la ciudad por el gran movimiento de comercio que este tiene, y es así que sin la debida y adecuada información da marcha a su negocio propio

Algunos comerciantes han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, libros contables y otros documentos que exige la ley. Estos actos si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus obligaciones, puesto que para poder subsistir frente a otros informales o la competencia extranjera, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones.

Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador.

	<p>La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. El presente estudio nos ha permitido detectar los principales causas de la evasión de los micro y pequeños comerciantes del mercado de Lima rubro tapicería, encontrando sus principales causas que generan este incumplimiento.</p>
<p><b>ORELLANA (2016)</b></p>	<p>En su trabajo de investigación para optar el título profesional de contador público titulado: <i>“INCIDENCIAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL RUBRO CONFECCIONES DE PRENDAS DE VESTIR-MYPE LILIS EIRLtda. LA VICTORIA- LIMA 2015”</i> nos dice, se desarrolla los aspectos más importantes de la evasión tributaria del IGV que se da en las pequeñas y medianas empresas. Esta investigación está referido a la evasión del tributo IGV en el distrito de La Victoria, específicamente en el emporio comercial de Gamarra en el rubro confecciones de prendas de vestir y nuestra MYPE de caso LILIS EIRLtda.</p> <p>En nuestro país podemos encontrar a muchos pequeños empresarios que evaden impuestos porque no tienen una licencia de funcionamiento ni RUC, ya que tienen la idea</p>

errada que será mejor así para ellos, cuando en realidad se perjudican ellos mismos. Ya que desconocen los beneficios que trae consigo la formalidad, que son:

Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya se que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.

Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.

Es necesario mencionar la causa fundamental del incumplimiento de las normas por parte de los empresarios.

Los beneficios de la formalidad en el Perú son mucho menores que los costos que esta acarrea.



Son tres las principales consecuencias de tener un sistema empresarial altamente informal.

Primero, impide alcanzar mejoras en la productividad de los factores, lo que influye a largo plazo en las perspectivas de crecimiento económico.

Segundo, implica que la gran mayoría de peruanos no tengan acceso a un mínimo de protección social, sobre todo a pensiones, lo que los obligaría a continuar trabajando más allá de la edad de jubilación.

Tercero, la reducción tributaria: altos niveles de informalidad conllevan a una baja recaudación fiscal, lo que se traduce en menos obras y peores servicios públicos para los propios contribuyentes.

La solución es inclinar el análisis costo-beneficio de los empresarios hacia el cumplimiento de las normas. Por un lado, se necesita modificar el régimen laboral, para flexibilizar aspectos como el costo del despido o reducir costos no salariales, eliminando desincentivos a la formalización laboral. Está comprobado que una reforma del sistema laboral que tenga estas flexibilidades es más efectiva que la aplicación de regímenes especiales, dado el poco nivel de información que manejan los microempresarios. De igual manera, reducir los altos costos del cumplimiento con el área tributaria ayudaría a bajar los costos de las MYPEs y, por ende,

facilitaría su crecimiento y aumentaría la formalidad. Continuar con la simplificación de trámites a nivel municipal es una opción urgente y viable. Por último, fomentar programas de apoyo a las micro y pequeñas empresas es una herramienta útil para incentivar la formalidad.

Planeamiento de la línea de investigación.

Planeamiento del problema.

Caracterización del problema.

El problema de la presente investigación radica en la evasión fiscal, Evasión Tributaria o Evasión de Impuesto es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecido por la ley, en una actitud ilícita y habitualmente está contemplada como delito o infracción administrativa. Este fenómeno es generado por la misma sociedad, ya que un gran porcentaje de personas físicas y morales no cumplen con esta obligación o encuentran la manera de evadirla, esta investigación estará focalizada en el distrito de La Victoria.

Las MYPES representan un sector de mucha importancia en la economía peruana siendo la gran mayoría, en relación al número de empresas existentes en nuestro país, generando las tres cuartas partes del empleo de los peruanos, aportando a la producción bruta interna con más del 40%". "Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) representan el 98% del total de empresas e iniciativas económicas en el Perú; generan

aproximadamente el 75% del empleo y aportan alrededor del 44% de la riqueza negada, la problemática de las MYPES demanda romper los paradigmas con los que han venido operando por lo que queremos, dado el nuevo contexto, comprender su naturaleza, establecer nuevos retos y valorar su potencial, a fin de establecer nuevas estrategias pertinentes y generadoras de valor con responsabilidad social. El eje central de las propuestas debe partir del desarrollo del potencial y capital humano; desarrollar capacidades gerenciales y alianzas estratégicas; incorporar y adaptar tecnología y sistemas de información y comunicaciones; identificar y hacer prospectiva de los mercados y desplegar una estructura de soporte por parte del Estado, gobiernos nacional y local, teniendo a la propiedad intelectual e industrial como uno de los sistemas de apoyo al desarrollo empresarial”.

Además, existe la ausencia de los valores que se necesitan para lograr la sostenibilidad de los negocios, considerando que muchas micro y pequeñas empresas están fuera del sistema normativo e incluso no tributan para el Estado. No tienen cultura tributaria, por lo tanto existe un alto grado de evasión tributaria en IGV e Impuesto a la Renta, que va afectar en la recaudación tributaria. Dentro sector textil en el distrito existe mucha informalidad y desconfianza de los gobernantes del país.

	<p><b>CONCLUSIONES.</b></p> <p>Según el objetivo específico 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logró demostrar que a pesar de carecer de muchas herramientas los micro empresarios están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, siendo estas de gran necesidad para que el estado pueda cumplir con su tarea de cumplir con las obras sociales.</li> <li>- Según el objetivo específico 02:</li> </ul> <p>Podemos concluir a través de la encuesta que: las causas que generan evasión tributaria son: Falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar, acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.</p>
--	---

**Fuente:** Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales e internacionales.

**Objetivo específico N° 2:**

Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender comprobantes de pago en la recaudación tributaria de los pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.

<b>Efectos de la evasión en la Recaudación Fiscal</b>	<p>Como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias disminuye la recaudación de ingresos,</p>
---	---

	<p>afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios. Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad.</p>
<p><b>Incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender comprobantes de pago</b></p>	<p>Uno de los mecanismos que utilizan algunos contribuyentes para la “rebaja de los tributos por pagar” ante el fisco es la “adquisición de comprobantes de pago” falsificados, clonados o que responden a operaciones que nunca existieron. Ello implica en cierto modo la configuración del dolo en materia penal, lo cual supone que a todas luces el infractor tiene la intención y conocimiento que la conducta que está realizando es contraria a Ley, lo cual determina la configuración del delito de defraudación tributaria, tipificado en el artículo 5-C a la Ley Penal Tributaria cuyo texto señala lo siguiente: <i>“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa, el que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o</i></p>

	<p><i>posibilita la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria”.</i></p> <p>En este caso se observa que se configura el delito de defraudación tributaria solo por el hecho de tener facturas falsas (delito de mera actividad) y se sanciona a quien las obtiene como también a quien las proporciona o facilite su utilización indebida. No obstante si la SUNAT realiza una fiscalización y se percata que el contribuyente ha utilizado estos documentos con la finalidad de obtener algún beneficio fiscal o un crédito fiscal (delito de resultado) se habrá configurado otro delito aún más grave, el cual está señalado en el literal a) del artículo 4° de la Ley Penal Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 813, que considera como delito lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 4.- La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando:</i></p> <p><i>a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos”.</i></p>
--	---

	<p>INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p> <p>ART.. 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</p> <p>-No incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.</p> <p>-Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables u otros valores similares o que impliquen un aumento indebido de saldos o créditos a favor del deudor tributario</p>
--	---

**Objetivo específico N° 3:**

Determinar las causas de la evasión tributaria y cómo se debería enfrentar el flagelo de la evasión tributaria para sacarla de nuestro país.

**Resultados de la aplicación de la encuesta:**

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de diferentes en su mayoría propietarios de puestos o pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo.

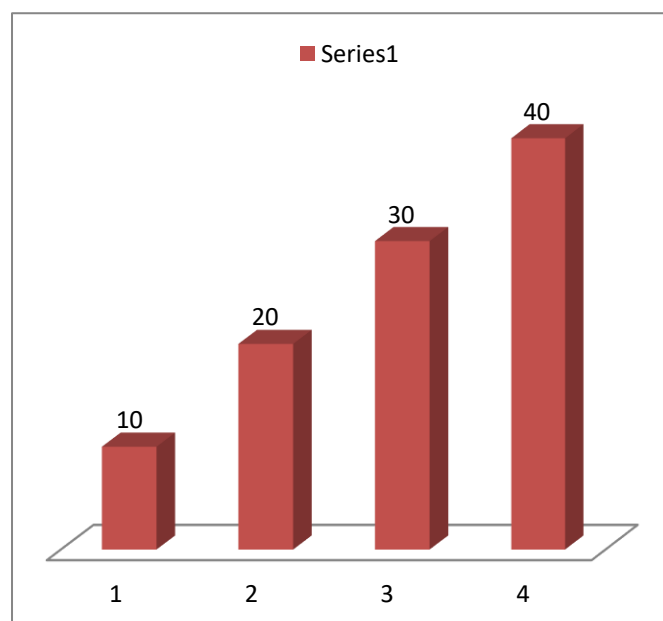
## A. ASPECTOS GENERALES

1. ¿Cuánto tiempo vienen desarrollando su actividad en el mercado de abastos, Micaela Bastidas del distrito del Tambo?

- a) 05 – 10 años ( )
- b) 10 - 15 años ( )
- c) 15 - 20 años ( )
- d) Más de 20 años ( )

**Tabla N° 1**

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	2	20.00%
c	3	30.00%
d	4	40.00%
<b>Total</b>	10	100.00%





2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

a) Menos de 05 trabajador ( )

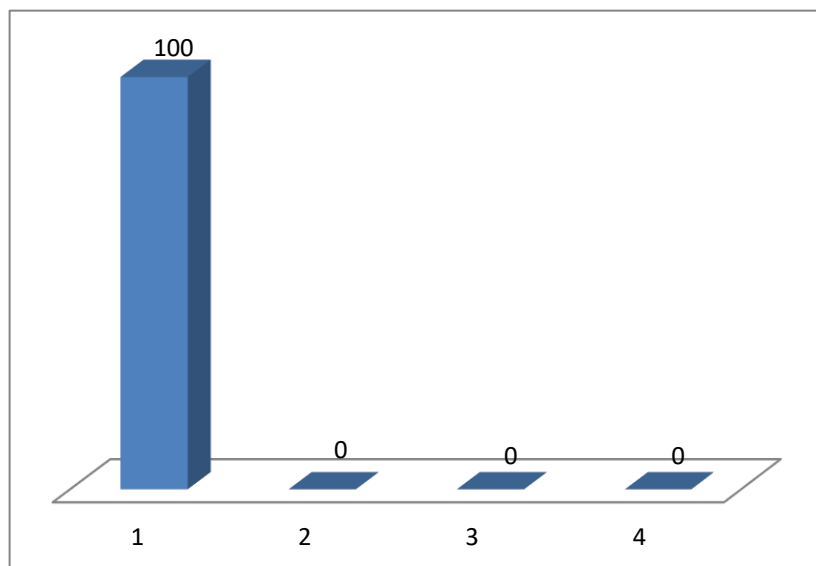
b) Mas 5 trabajadores ( )

c) 10 trabajadores ( )

d) Más de 51 trabajadores ( )

**Tabla N° 2**

Años	Frecuencia	porcentaje
a	10	100.00%
b	0	0.00%
c	0	0.00%
d	0	0.00%
<b>Total</b>	10	100.00%



3. ¿Es Ud. propietario del puesto, lo alquila o subarrienda?

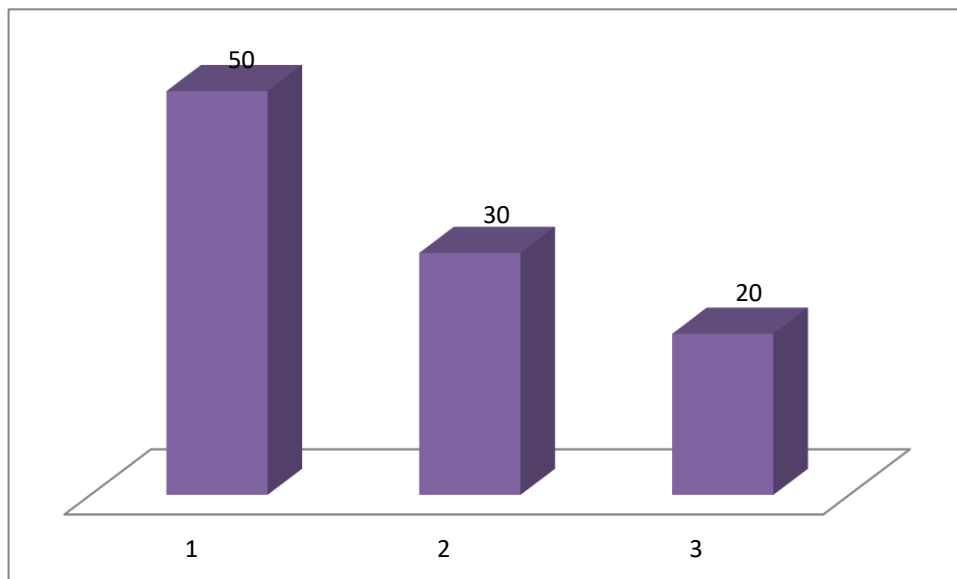
a) propietario ( )

b) alquila ( )

c) subarrienda ( )

**TABLA N° 3**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	5	50.00%
b	3	30.00%
c	2	20.00%
Total	10	100.00%



## B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IGV

4. ¿Cómo pequeño comerciante en que régimen tributario esta?

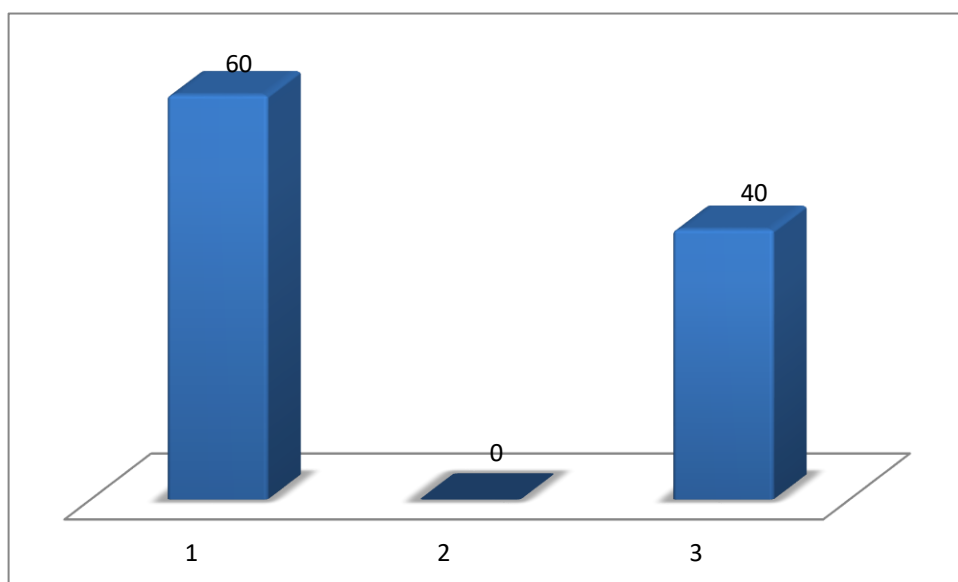
a) RUS ( )

b) RER ( )

c) RG ( )

**TABLA N° 4**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
<b>a</b>	6	60.00%
<b>b</b>	0	0.00%
<b>c</b>	4	40.00%
Total	10	100.00%



5. ¿Cuáles cree Ud. que son las causas de la evasión tributaria?

a) Informalidad ( )

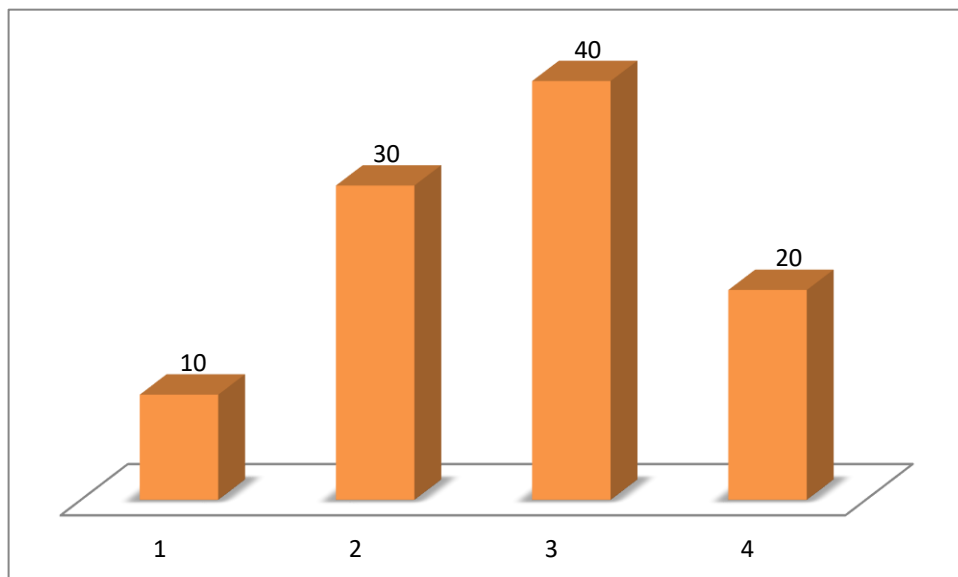
b) Beneficiarse con el dinero que se deja de pagar ( )

c) Desconfianza en el estado por la corrupción ( )

d) Por que otros lo hacen

**Tabla N° 5**

Años	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	3	30.00%
c	4	40.00%
d	2	20.00%
<b>Total</b>	10	100.00%



6. ¿Tiene los servicios de un profesional contable?

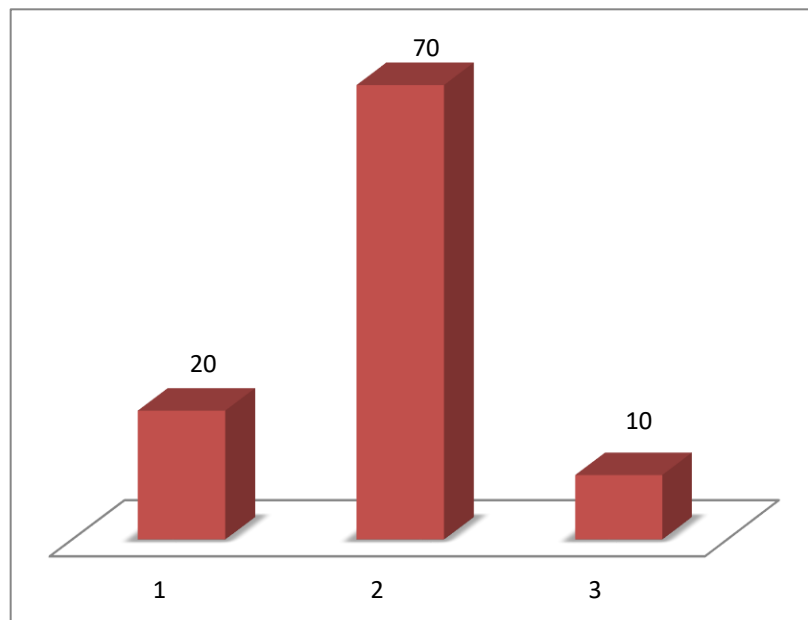
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 6**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	7	70.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%



7. ¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales?

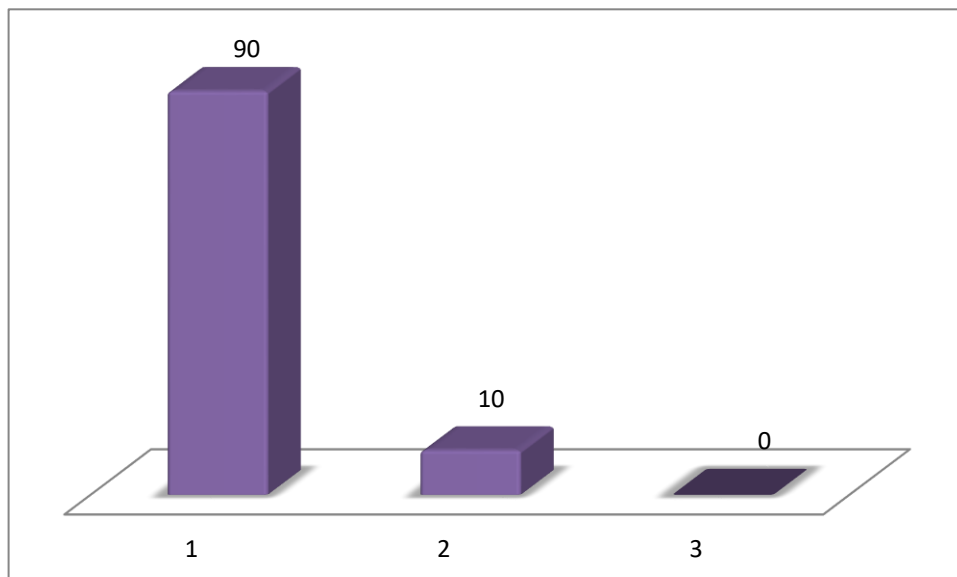
a) S/.5000 a 10000 ( )

b) S/.10001 a 20000 ( )

c) S/.20001 a más ( )

**TABLA N° 7**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	9	90.00%
b	1	10.00%
c	0	0.00%
Total	10	100.00%



8. ¿Sabe Ud. que es la informalidad?

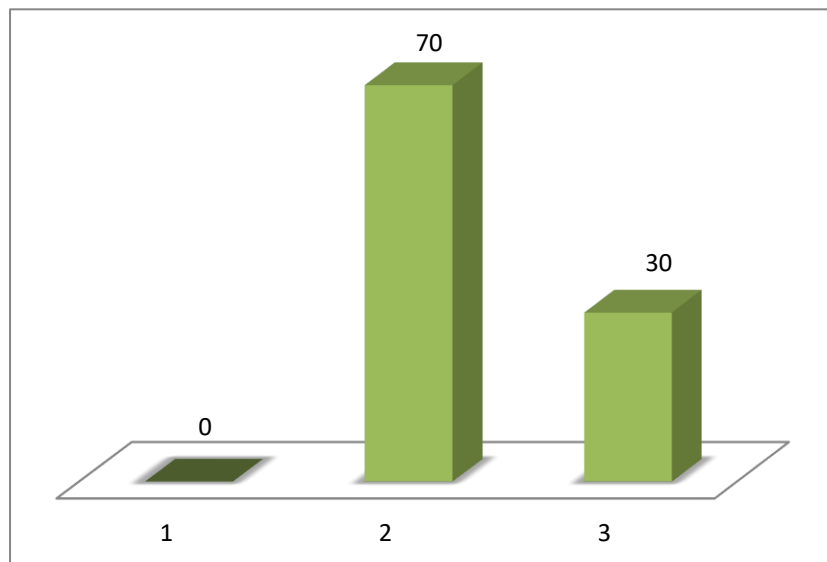
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 8**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	7	70.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%



9. ¿Conoce Ud. sus obligaciones tributarias?

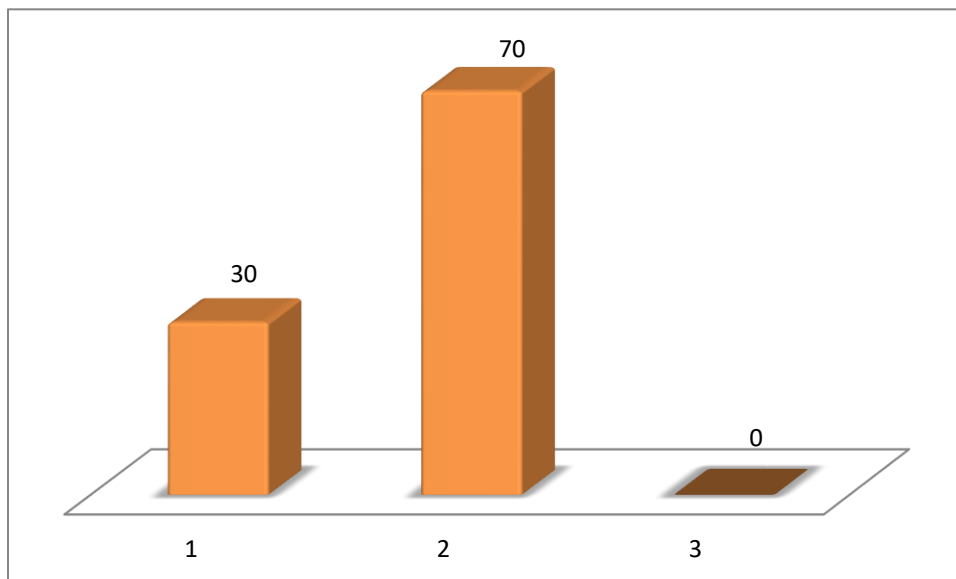
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 9**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	7	70.00%
c	0	0.00%
Total	10	100.00%





10. ¿Presenta sus declaraciones de IGV mensuales y de ser el caso paga sus deudas tributarias?

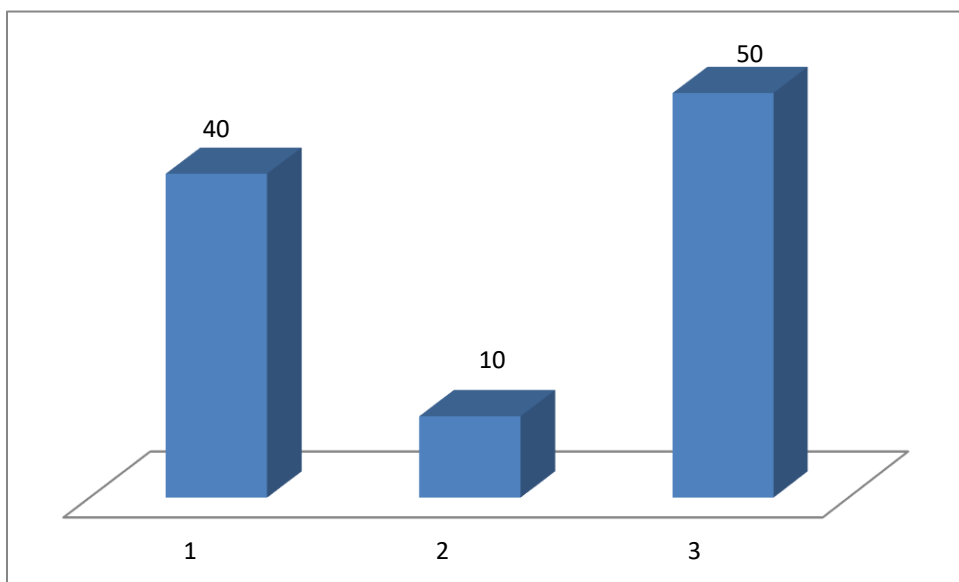
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 10**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	4	40.00%
b	1	10.00%
c	5	50.00%
Total	10	100.00%



11.- ¿Considera Ud. que el pago del IGV u otros impuestos es justo?

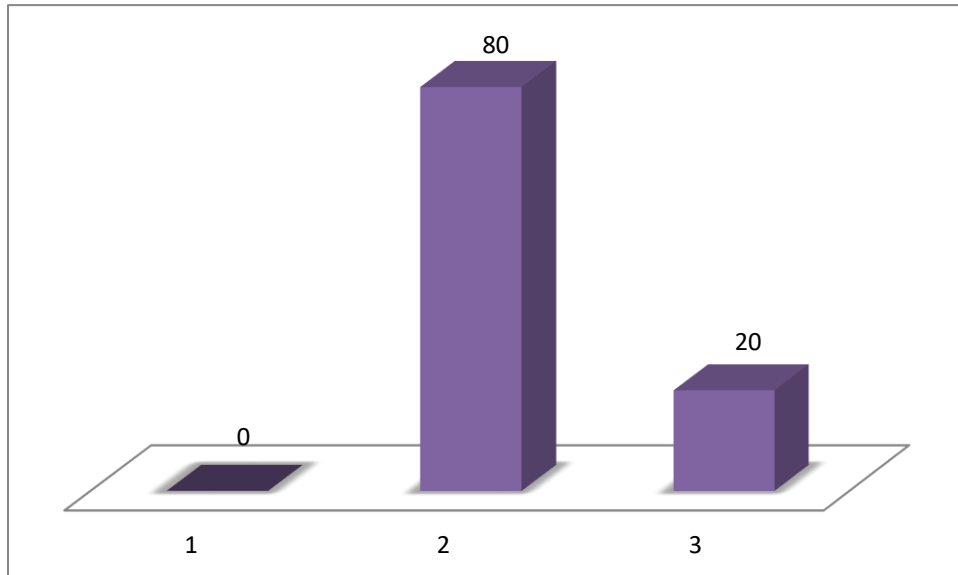
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 11**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	8	80.00%
c	2	20.00%
Total	10	100.00%



12.- ¿Cuándo ha solicitado servicios o asesoramiento en las oficinas SUNAT fue bien atendido?

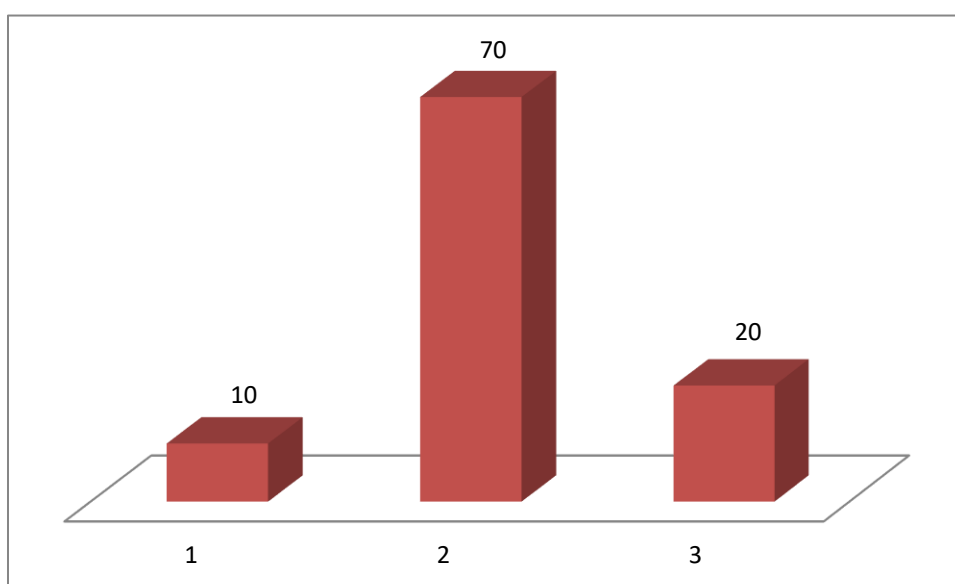
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 12**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	7	70.00%
c	2	20.00%
Total	10	100.00%



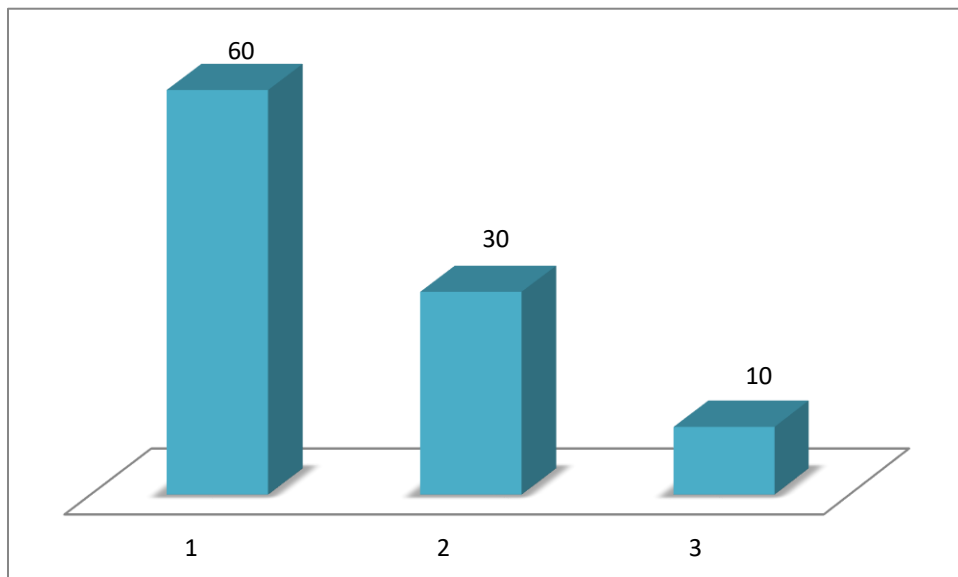
**C. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVASION TRIBUTARIA y RECAUDACION**

13. ¿Considera Ud. que la SUNAT es una institución prepotente y abusiva?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 13**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	6	60.00%
b	3	30.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%

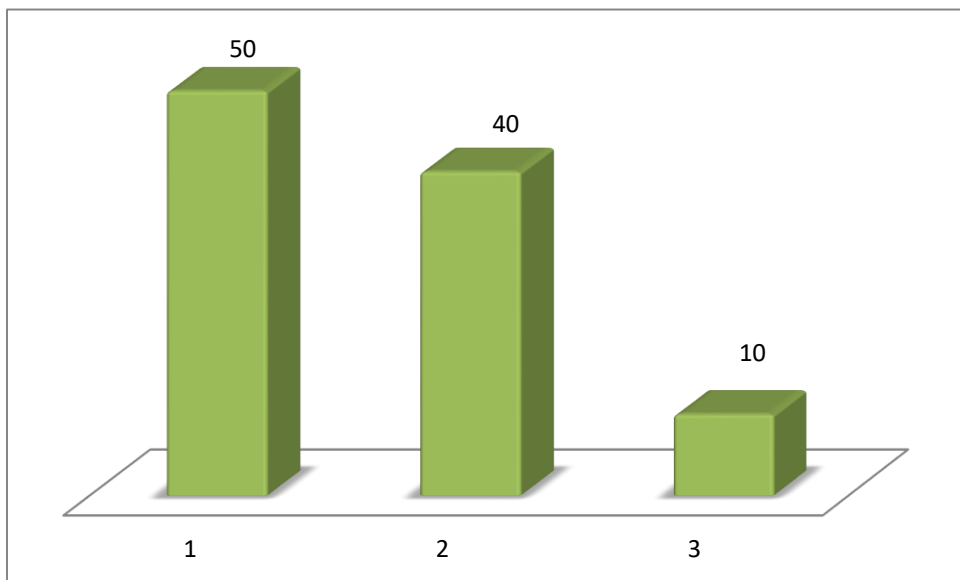


14.- ¿Se les realiza fiscalizaciones por parte de la SUNAT?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 14**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	5	50.00%
b	4	40.00%
c	1	10.00%
Total	10	100.00%

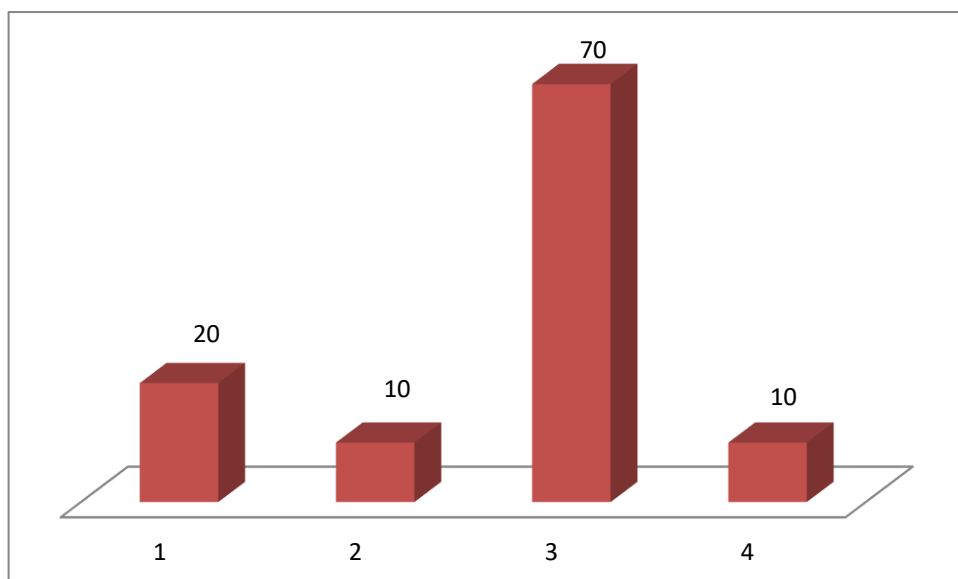


15.- Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?

- a) Declaraciones de impuestos adulteradas ( )
- b) Aumento de gastos sin el debido sustento ( )
- c) Comprar y/o vender facturas ( )
- d) Pérdida de libros injustificadas ( )

**Tabla N° 15**

Años	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	1	10.00%
c	7	70.00%
d	0	0.00%
<b>Total</b>	10	100.00%



16. ¿Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias Impuesto a la Renta cada año?

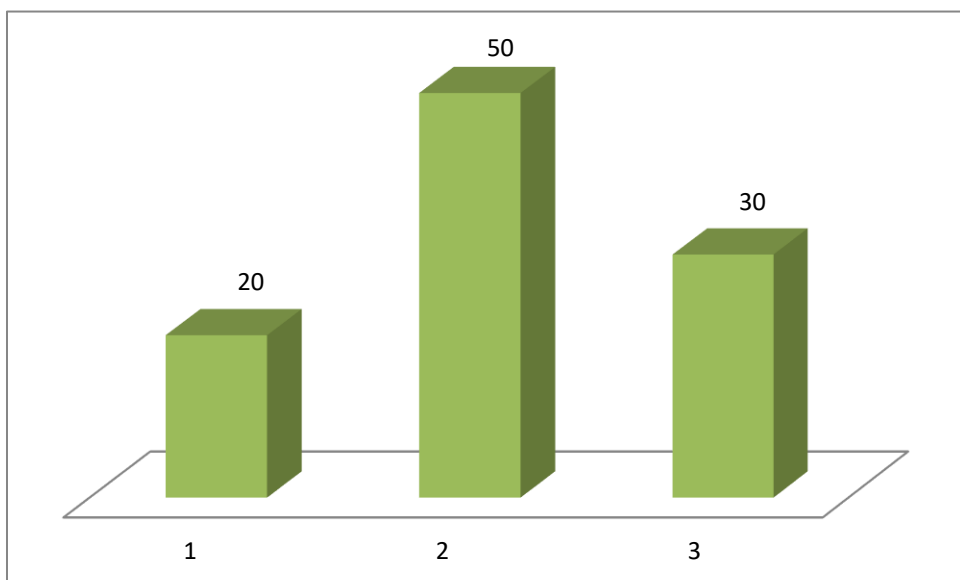
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 16**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	5	50.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%



17. ¿Considera Ud. que la evasión tributaria ocasiona perjuicio al estado peruano?

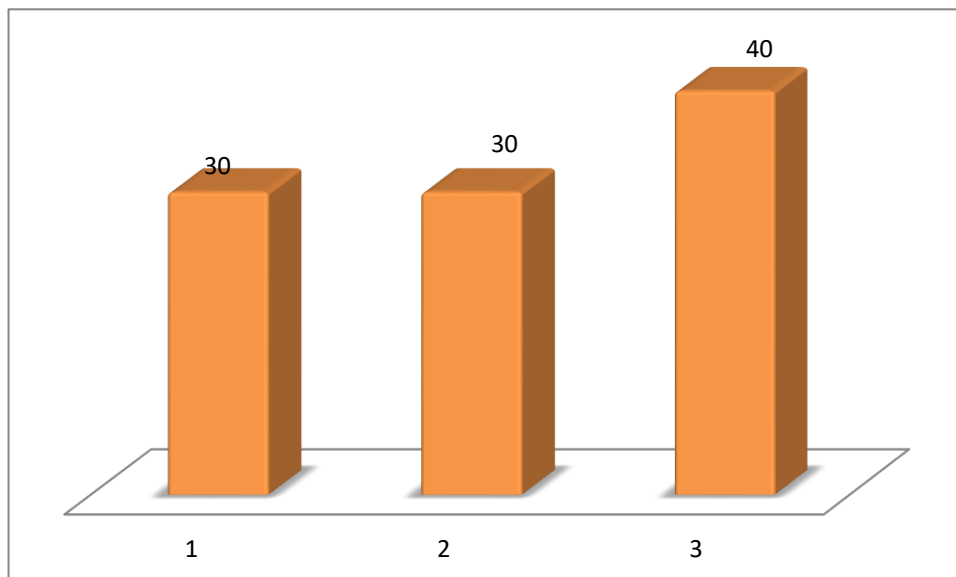
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 17**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	3	30.00%
b	3	30.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%





18. ¿Ha comprado y/o vendido comprobantes de pago?

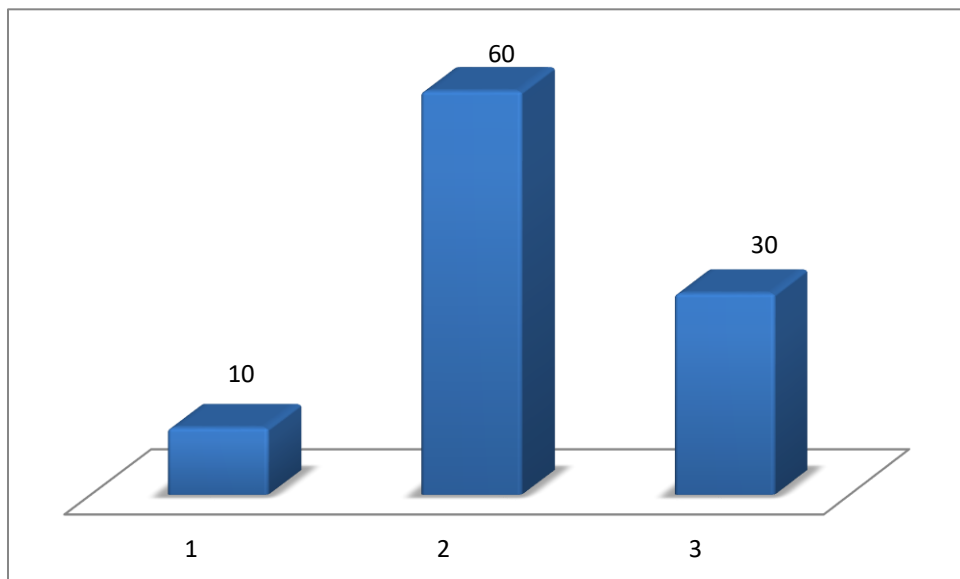
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 18**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	6	60.00%
c	3	30.00%
Total	10	100.00%



19. ¿Presento alguna vez declaraciones tributarias mensuales adulteradas?

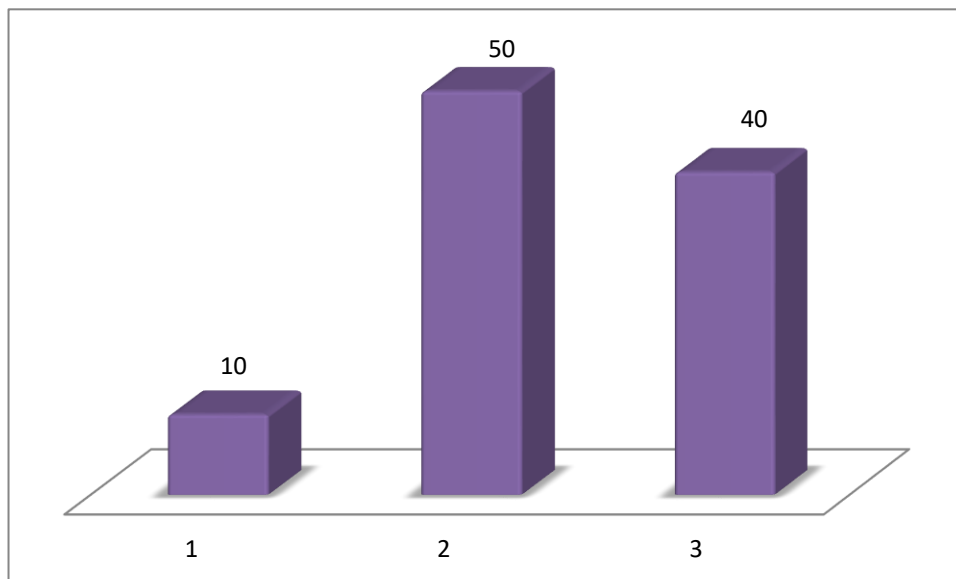
a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 19**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	1	10.00%
b	5	50.00%
c	4	40.00%
Total	10	100.00%



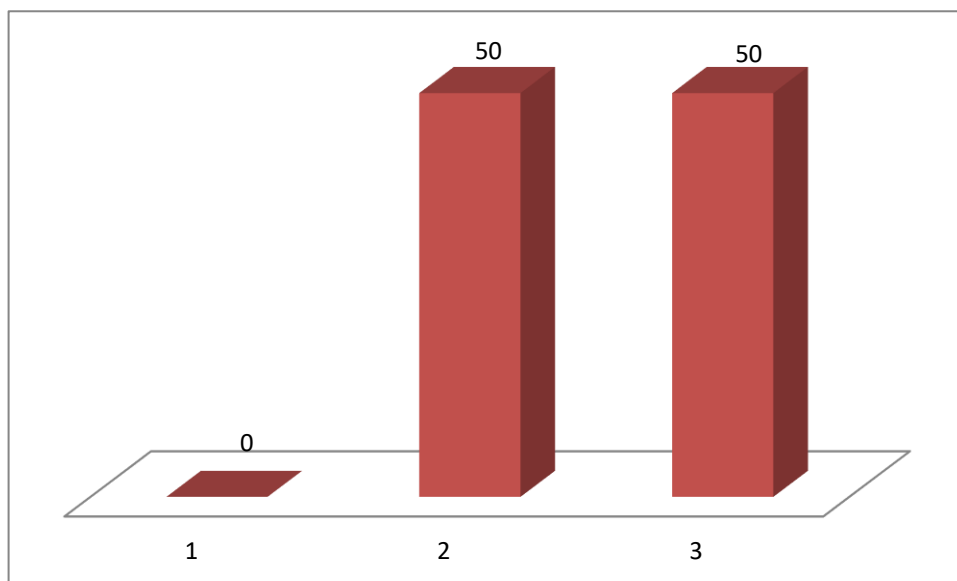
20. ¿Recibió capacitación respecto al aspecto tributario y evasión por alguna

Institución del estado?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

**TABLA N° 20**

Opinión	Frecuencia	porcentaje
a	0	0.00%
b	5	50.00%
c	5	50.00%
Total	10	100.00%



## 4.2 Análisis y discusión de resultados

### **Objetivo específico N° 1:**

Mendiola & Cárdenas, Guarneros 2010, Vega 2016, Roca 2016, Orellana 2016, estos autores de tesis, concluyen que las causas de la evasión tributaria son muchas entre las más importantes tenemos: el afán del contribuyente de disponer de mayor liquidez al no pagar los tributos, la desconfianza que tienen del estado por los actos de corrupción y el contribuyente al ver tanta impunidad él también quiere ser parte de esa impunidad, otro caso es ver que otros contribuyentes lo hacen y no les pasa nada, la mala estrategias para combatir este fenómeno social por parte de la SUNAT, y sobre todo la falta de cultura tributaria, esta situación es preocupante pues en Latinoamérica ocupamos unos de los primeros lugares en evasión e informalidad, esta última es considerada la madre de la evasión y el grado de informalidad en nuestro país es muy alto, además nos dicen que la evasión no solo se da en las pequeñas empresas en las grandes transnacionales se dan de manera vergonzosa pues en algunos casos por los contratos firmados con el estado se les exonera del pago caso telefónica, LAN, esta situación es justificación para muchos pequeños contribuyentes para justificar la evasión que ellos cometen.

### **Objetivo específico N° 2:**

La evasión es muy perjudicial para el gobierno y sobre todo para el pueblo peruano más pobre, pues el estado al recaudar menos dinero provenientes de la tributación, menos obras podrá realizar obras como hospitales, escuelas, carreteras, obras de infraestructura, mejores sueldos para policías, militares,

médicos, etc., la evasión entonces es muy perjudicial existe normatividad que sanciona la evasión pero aun así esta se mantiene en nuestra sociedad, normas como Ley Penal Tributaria en su artículo 5-C, Señala lo siguiente: Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años el que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título comprobantes de pago guías de remisión, notas de crédito o notas de débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la ley penal tributaria.

### **Respecto al objetivo específico 3:**

De las respuestas a la encuesta tenemos:

Aspectos generales:

Los comerciantes tienen un promedio en años en el mercado de abastos de 15 a 20 años, todos tienen menos de 5 trabajadores, el 50% es propietario de su puesto de ventas, el otro 50% lo alquila o subarrienda

Aspectos relacionados con el IGV:

El 60% está en el régimen tributario RUS, y el otro 40% está en el régimen general, dentro de las causas que originan la evasión la mayoría desconfía del estado por los hechos de corrupción, y otra causa es la de beneficiarse con el dinero del tributo, un 70% no cuentan con contador, sus ingresos mensuales en un 90% es de 5,000 a 10,000 soles, el 70% no sabe que es informalidad, el 40% no conocen sus obligaciones tributarias, el 60% no presenta y paga declaraciones mensuales, el 80% considera que el pago de impuestos es injusto, el 70% fue mal atendido en la SUNAT,

### Aspectos Relacionados con la Evasión Tributaria y Recaudación.

El 60% considera a la SUNAT como una institución prepotente y abusiva, el 70% conoce de la compra/venta de comprobantes de pago, el 70% considera que la evasión no es perjudicial para el estado esto es preocupante pues casi todos justifican la evasión tributaria, el 100% no recibieron capacitación alguna sobre temas tributarios o de evasión, esto se debería hacer para incentivar la cultura tributaria.

## **V. CONCLUSIONES**

- Se concluye que de la información obtenida de nuestros antecedentes la evasión tributaria del IGV perjudica a todo el País, pues el estado recauda menos dinero para realizar una buena gestión.
- Se concluye que la presentación de declaraciones fraudulentas y compra/ venta de comprobantes de pago es la modalidad más usada por los pequeños comerciantes.
- Se concluye que la principal causa de evasión tributaria es la falta de cultura tributaria.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que el estado peruano y todas las instituciones participen en crear las medidas necesarias para combatir la evasión tributaria.
- Se recomienda que si es sabido que las modalidades de fraude tributario en este caso la más importante es la compra/venta de comprobantes de pago, y en menor escala la presentación mensual de impuestos, que la entidad encargada de la fiscalización y recaudación SUNAT, elabore más y mejores estrategias para comenzar a terminar con este flagelo de la sociedad.
- Se recomienda que dentro de las causas de la evasión tributaria la más importante es la falta de cultura tributaria, la SUNAT, y otros organismos del estado peruano crear programas de educación tributaria que lleguen a todos los peruanos.



## VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 7.1 Referencias bibliográficas.

(s.f.).

2016, S. (10 de noviembre de 2016). *el comericope/.../sunat-recaudacion-tributaria-disminuyo-12-octubre*.

Aguirre Tongo. (2013). *Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo*. Trujillo: Universidad Privada Antenor orrego.

Azubadin. (2010). Ecuador: Universidad Tecnica de Abanto.

Chalan y Caldas. (2013).

Cuello, D. G. (Enero 2008). Los procedimientos en el ámbito tributario. Lima.

(eneero 2004). En S. Carla, *La estructura Tributaria en la Argentina: una comparci{on internacional* (págs. 20,21). Lima.

(Enero 2005). Evasión Fiscal: Un problema a resolver. En D. F. Camargo Hernandez. Lima: B-EUMED.

Fernandez, H. (1998). La Cultura Tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Revista de Ciencias Sociales*, 45,46.

Gestión. (2015). Defini+on de Evasión tributaria. *Gestión*.

Guarneros Aguilar, N. S. (2010). *Evasión Fiscal en México causas y soluciones*. Mexico: Veracruzanas.

IGV: Perú es la cuarta economía con latasa más alta en la región. (18 de Julio de 2016). *Gestión*, pág. 2165771.

justo, M. y.-l. (Agosto de Agosto 2016). [www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016...de.../PL0001720160811](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016...de.../PL0001720160811). Recuperado el 20 de marzo de 2017

MENDOZA, C. S. (2012). [eprints.uanl.mx/id/eprint/3068](http://eprints.uanl.mx/id/eprint/3068). Recuperado el 2016, de <http://eprints.uanl.mx/id/eprint/3068>

MINDIOLA & CARDENAS. (2014). [repositorio.ufpso.edu.co](http://repositorio.ufpso.edu.co). Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf>

Orellana Gomez, J. (2016). *Tesis: Incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria en el rubro de confecciones de prendas de vestir - Mype Lilis ERTLtda -la Victoria*. Lima: ULADECH.

Que es el crédito fiscal del IGV. (s.f.). [www.pqs.pe/economia/que-es-el-credito-fiscal-del-igv-y-como-se-aplica](http://www.pqs.pe/economia/que-es-el-credito-fiscal-del-igv-y-como-se-aplica).

Roca, Y. (2016). *Tesis: La evasión tributaria del IGV de las Mypes los artesanos EIRLtda, del rubro tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el mercado de Lima*. Lima.

SUNAT. (s.f.). [www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/128194.htm](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/128194.htm). Obtenido de Ley N° 28194.

Sunat, e. y. (Marzo de 2017). [www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios). Obtenido de Ingresos tributarios del Gobierno Central

Tarazona Lopex & Veliz de Villa Vargas, I. (2016). *Tesis: Cultura Tributaria en la Formalización de las Mypes, Provincia de Pomabamba - Ancash (caso Microempresa T & L S.A.C)*. Ancash: Universidad de Ciencias y Humanidades.

Vega Lopez, Y. (2015). *Incidencia de la Evasión de impuesto General a las ventas en la recaudación tributaria de Microempresas rubro comercial en el distrito de Los Olivos "Caso Codry"*. Lima.

## ENCUESTA

Señores (as) Propietarios y/o propietarios de puestos o pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo, la presente encuesta tiene la finalidad de recabar información relacionada con la investigación: "CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS –MICAELA BASTIDAS EL DISTRITO DE EL TAMBO- 2016"

La información que usted proporcionará será estrictamente confidencial, la misma que será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

### INSTRUCCIONES

En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X). Está técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

#### B. ASPECTOS GENERALES

1.- ¿Cuánto tiempo vienen desarrollando su actividad en el mercado de abastos,

Micaela Bastidas del distrito del Tambo?

- a) 05 – 10 años ( )
- b) 10 - 15 años ( )
- c) 15 - 20 años ( )
- d) Más de 20 años ( )

2.- ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

- a) Menos de 05 trabajador ( )

- b) Mas 5 trabajadores ( )
- c) 10 trabajadores ( )
- d) Más de 51 trabajadores ( )

3.- ¿Es Ud. propietario del puesto, lo alquila o subarrienda?

- a) propietario ( )
- b) alquila ( )
- c) subarrienda ( )

## **B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IGV**

1.- ¿Cómo pequeño comerciante en que régimen tributario esta?

- a) RUS ( )
- b) RER ( )
- c) RG ( )

2.- ¿Cuáles cree Ud. que son las causas de la evasión tributaria?

- a) Informalidad ( )
- b) Beneficiarse con el dinero que se deja de pagar ( )
- c) Desconfianza en el estado por la corrupción ( )
- d) Por que otros lo hacen ( )

3.- ¿Tiene los servicios de un profesional contable?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

4.- ¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales?

- a) S/.5000 a 10000 ( )

b) S/.10001 a 20000 ( )

c) S/.20001 a más ( )

5.- ¿Sabe Ud. que es la informalidad?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

6.- ¿Conoce Ud. sus obligaciones tributarias?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

7.- ¿Presenta sus declaraciones de IGV mensuales y de ser el caso paga sus deudas tributarias?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

8.- ¿Considera Ud. que el pago del IGV u otros impuestos es justo?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

9.- ¿Cuándo ha solicitado servicios o asesoramiento en las oficinas SUNAT fue bien atendido?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

**D. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVASIÓN TRIBUTARIA y RECAUDACIÓN**

1.- ¿Considera Ud. que la SUNAT es una institución prepotente y abusiva?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

2.- ¿Se les realiza fiscalizaciones por parte de la SUNAT?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

3.- Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?

- a) Declaraciones de impuestos adulteradas ( )
- b) Aumento de gastos sin el debido sustento ( )
- c) Comprar y/o vender facturas ( )
- d) Pérdida de libros injustificadas ( )

4.- ¿Cumple con el pago de sus obligaciones tributarias Impuesto a la Renta cada año?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

5.- ¿Considera Ud. que la evasión tributaria va en aumento en la región Junín?

- a) Si ( )
- b) No ( )
- c) No sabe, no opina ( )

6.- ¿Ha comprado y/o vendido comprobantes de pago?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

7.- ¿Presento alguna vez declaraciones tributarias mensuales adulteradas?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

8.- ¿Recibió capacitación respecto al aspecto tributario y evasión por alguna institución del estado?

a) Si ( )

b) No ( )

c) No sabe, no opina ( )

Muchas Gracias por su valiosa colaboración.

(SUNAT)

**LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA  
FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA**

**CAPÍTULO I**

**NORMA GENERAL Y DEFINICIONES**

**Artículo 1°.- Referencias**

Para efecto de la presente Ley, cuando se mencionen capítulos o artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ley, y cuando se señalen incisos o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.

**Artículo 2°.- Definiciones**

Para efecto de la presente Ley, se entiende por:

a) Medios de Pago : A los previstos en el artículo 5°.

b) Empresas del Sistema Financiero : A las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público, cajas rurales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular y empresas de desarrollo de la pequeña y micro empresa EDPYMES- a que se refiere la Ley General.

Están igualmente comprendidos el Banco de la Nación, COFIDE, el Banco Agropecuario, el Banco Central de Reserva del Perú, así como cualquier otra entidad que se cree para realizar intermediación financiera relacionada



con actividades que el Estado decida promover.

- c) Impuesto : Al Impuesto a las Transacciones Financieras.
- d) Ley General : A la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y normas modificatorias.
- e) Sector Público: Al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Nacional  
Nacional Lo cales, organismos a los que la Constitución o las leyes conceden autonomía, instituciones públicas sectorialmente agrupadas o no, Sociedades de Beneficencia y Organismos Públicos Descentralizados.  
No incluye a las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 24948.

## **CAPÍTULO II**

### **MEDIOS DE PAGO PARA EVITAR LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA**

#### **Artículo 3°.- Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago**

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

#### **Artículo 4°.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago**

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de cinco mil nuevos soles (S/. 5,000) o mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500).

El monto se fija en nuevos soles para las operaciones pactadas en moneda nacional, y en dólares americanos para las operaciones pactadas en dicha moneda.

Tratándose de obligaciones pactadas en monedas distintas a las antes mencionadas, el monto pactado se deberá convertir a nuevos soles utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros el día en que se contrae la obligación, o en su defecto, el último publicado. En el caso de monedas cuyo tipo de cambio no es publicado por dicha institución, se deberá considerar el tipo de cambio promedio ponderado venta fijado de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

(Ver el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 975, publicado el 15 de marzo de 2007, el que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2008, el cual sustituye el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 28194).

#### **Artículo 5.- Medios de Pago**

Los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes:

- a. Depósitos en cuentas.
- b. Giros.
- c. Transferencias de fondos.
- d. Órdenes de pago.
- e. Tarjetas de débito expedidas en el país.
- f. Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- g. Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores.

Los Medios de Pago señalados en el párrafo anterior son aquellos a que se refiere la Ley General.

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá autorizar el uso de otros Medios de Pago considerando, entre otros, su frecuencia y uso en las empresas del Sistema Financiero o fuera de ellas.

#### **Artículo 6.- Excepciones**

Quedan exceptuados de la obligación establecida en el artículo 3° los pagos efectuados:

- a. A las empresas del Sistema Financiero y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.
- b. A las administraciones tributarias, por los conceptos que recaudan en cumplimiento de sus funciones. Están incluidos los pagos recibidos por los martilleros públicos a consecuencia de remates encargados por las administraciones tributarias.
- c. En virtud a un mandato judicial que autoriza la consignación con propósito de pago.

También quedan exceptuadas las obligaciones de pago, incluyendo el pago de remuneraciones, o la entrega o devolución de mutuos de dinero que se cumplan en un distrito en el que no existe agencia o sucursal de una empresa del Sistema Financiero, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a. Quien reciba el dinero tenga domicilio fiscal en dicho distrito. Tratándose de personas naturales no obligadas a fijar domicilio fiscal, se tendrá en consideración el lugar de su residencia habitual.
- b. En el distrito señalado en el inciso a) se ubique el bien transferido, se preste el servicio o se entregue o devuelva el mutuo de dinero.
- c. El pago, entrega o devolución del mutuo de dinero se realice en presencia de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, quien dará fe del acto. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá establecer a otras entidades o personas que puedan actuar como fedatarios, así como regular la forma, plazos y otros aspectos que permitan cumplir con lo dispuesto en este inciso.

**Artículo 7.- Obligaciones de los Notarios, Jueces de Paz, contratantes y funcionarios de Registros Públicos**

7.1 En los supuestos previstos en el artículo 3, el Notario o Juez de Paz que haga sus veces deberá:

- a. Señalar expresamente en la escritura pública el Medio de Pago utilizado, siempre que tenga a la vista el documento que acredite su uso, o dejar constancia que no se le exhibió ninguno.
- b. Tratándose de los documentos de transferencia de bienes muebles registrables o no registrables, constatar que los contratantes hayan insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno.

En los casos en que se haya utilizado un Medio de Pago, el Notario o el Juez de Paz deberá verificar la existencia del documento que acredite su uso y adjuntar una copia del mismo al documento que extienda o autorice.

7.2 Cuando se trate de actos inscribibles en los Registros Públicos que no requieran la intervención de un Notario o Juez de Paz que haga sus veces, los funcionarios de Registros Públicos deberán constatar que en los documentos presentados se haya insertado una cláusula en la que se señale el Medio de Pago utilizado o que no se utilizó ninguno. En el primer supuesto, los contratantes deberán presentar copia del documento que acredite el uso del Medio de Pago.

7.3 El Notario, Juez de Paz o funcionario de los Registros Públicos que no cumpla con lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 será sancionado de acuerdo a las siguientes normas, según corresponda:

- a. Inciso h) del artículo 149° de la Ley del Notariado N° 26002, por falta que será sancionada de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley.
  - b. Numeral 10 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, por responsabilidad disciplinaria que será sancionada al amparo de dicha norma.
  - c. Inciso a) del artículo 44° de la Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, Estatuto de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por responsabilidad que será sancionada según el régimen disciplinario del régimen laboral al que pertenece el funcionario.
- 7.4 El Colegio de Notarios respectivo, el Poder Judicial o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda, deberá poner en conocimiento de la SUNAT las acciones adoptadas respecto del incumplimiento de lo previsto en los numerales 7.1 y 7.2 en los términos señalados en el Reglamento de la presente Ley.

#### **Artículo 8.- Efectos tributarios**

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá tener en cuenta, adicionalmente, lo siguiente:

- a. En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la

verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.

- b. En el caso de créditos fiscales o saldos a favor utilizados en la oportunidad prevista en las normas sobre el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y del Impuesto de Promoción Municipal, la verificación del Medio de Pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó el derecho.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

Si la devolución de tributos por saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, o restitución de derechos arancelarios se hubiese efectuado en exceso, en forma indebida o que se torne en indebida, la SUNAT, de acuerdo a las normas reglamentarias de la presente Ley o a las normas vigentes, emitirá el acto respectivo y procederá a realizar la cobranza, incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 33° del Código Tributario.

Tratándose de mutuos de dinero realizados por medios distintos a los señalados en el artículo 5°, la entrega de dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuatario no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de

consumos, debiendo el mutuante, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.

### **CAPÍTULO III**

#### **IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**

##### **Artículo 9.- De la creación del impuesto**

Créase con carácter temporal el “Impuesto a las Transacciones Financieras”.

El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera, que se detallan a continuación:

- a. La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero, excepto la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes empresas del Sistema Financiero.
- b. Los pagos a una empresa del Sistema Financiero, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso anterior, cualquiera sea la denominación que se les otorgue, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.
- c. La adquisición de cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero u otros instrumentos financieros, creados o por crearse, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a).
- d. La entrega al mandante o comitente del dinero recaudado o cobrado en su nombre, así como las operaciones de pago o entrega de dinero a favor de terceros realizadas con cargo a dichos montos, efectuadas por una empresa del



Sistema Financiero sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a), cualquiera sea la denominación que se les otorgue, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica.

- e. Se encuentran comprendidas en este inciso las operaciones realizadas por las empresas del Sistema Financiero mediante el transporte de caudales.
- f. Los giros o envíos de dinero efectuados a través de:
  - 1. Una empresa del Sistema Financiero, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a).
  - 2. Una empresa de Transferencia de Fondos u otra persona o entidad generadora de renta de tercera categoría. También está gravada la entrega al beneficiario del dinero girado o enviado.
- g. La entrega o recepción de fondos propios o de terceros que constituyan un sistema de pagos organizado en el país o en el exterior, sin intervención de una empresa del Sistema Financiero, aun cuando se empleen cuentas abiertas en empresas bancarias o financieras no domiciliadas. En este supuesto se presume, sin admitir prueba en contrario, que por cada entrega o recepción de fondos existe una acreditación y un débito, debiendo el organizador del sistema de pagos abonar el impuesto correspondiente a cada una de las citadas operaciones.
- h. Los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago. En estos casos se aplicará el

doble de la alícuota prevista en el artículo 10° sobre los montos cancelados que excedan el porcentaje anteriormente señalado. No están comprendidas las compensaciones de primas y siniestros que las empresas de seguros hacen con las empresas coaseguradoras y reaseguradoras ni a los pagos de siniestros en bienes para reposición de activos.

- i. Las siguientes operaciones efectuadas por las empresas del Sistema Financiero, por cuenta propia, en las que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a) del presente artículo:
  - 1. Los pagos por adquisición de activos, excepto los efectuados para la adquisición de activos para ser entregados en arrendamiento financiero y los pagos para la adquisición de instrumentos financieros.
  - 2. Las donaciones y cualquier pago que constituya gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, excepto los gastos financieros.
- j. Los pagos que las empresas del Sistema Financiero efectúen a establecimientos afiliados a tarjetas de crédito, débito o de minoristas, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a) del presente artículo.
- k. La entrega de fondos al cliente o al deudor de la empresa del Sistema Financiero, o al tercero que aquéllos designen, con cargo a colocaciones otorgadas por dicha empresa, incluyendo la efectuada con cargo a una tarjeta de crédito, sin utilizar las cuentas a que se refiere el inciso a) del presente artículo.

#### **Artículo 10°.- De la alícuota**

Se establece el cronograma para la reducción gradual de la tasa del Impuesto a las Transacciones Financieras. El impuesto se determinará aplicando sobre el valor de la

operación afecta, conforme al establecido en el artículo 12° de la Ley, las alícuotas siguientes:

<b>Período</b>	<b>Alícuota</b>
A partir del 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008	0.07%
A partir del 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009	0.06%
A partir del 01 de enero de 2010	0.06%